

BOLETIN OFICIAL DE LA
ZONA DE PROTECTORADO
ESPAÑOL EN MARRUECOS

Número 30

AÑO XXII

INDICE

Páginas

DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN ESPAÑOLA.—Presidencia del Consejo de Ministros.—Secretaría Técnica de Marruecos.—Orden circular subsanando error padecido en la <i>Gaceta</i> del día 26 de agosto último, organizando la Secretaría Técnica de Marruecos	809
Orden circular aprobando el proyecto de "Reglamento de Uniformidad para el personal destinado en Oficinas de Asuntos Indígenas y Tropas de Policía del Sahara"	810
DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN JALIFIANA.—Decretos visiriales: Nombramientos, excedencias, cese	813
Dahir nombrando a D. Luis Gratal López, Jefe de Negociado de 3. ^a clase, para el cargo de Jefe de Negociado de 2. ^a clase	814
Dahir nombrando a D. Rafael de Zárate y Vasco, Jefe de Negociado de 3. ^a clase, para el cargo de Jefe de Negociado de 2. ^a clase	815
Dahir nombrando a D. Francisco Villarejo de los Campos representante del Ministerio Público en la Audiencia de Tetuán	816
Dahir aprobando la constitución de una Junta Consultiva de "Consejo Superior de Enseñanza Islámica"	817
Decreto visirial concediendo a los Kaïdes de Mia que a continuación se relacionan los quinquenios o anualidades que conforme a las disposiciones vigentes les corresponden, a partir de la fecha que se especifica	819
Decreto visirial autorizando a D. Julián de Pablos Rodríguez para adquirir un terreno denominado "El Aelya", situado en la kabila del Ajmás Bajo, propiedad de Mohamed Ben Abdeslam el Ferrun, su sobrino Mohamed Ben Hamed Ben Si Abdeslam y la madre de éste	824
Decreto visirial autorizando a D. Juan Martínez Martínez para instalar en el poblado de la Estación de Seganga un molino de molturación de cereales, en las condiciones que se detallan	824
Decreto visirial autorizando a D. Francisco Fernández Navarro para instalar en el poblado de Zaïo un molino de molturación de cereales, en las condiciones que se detallan	825
Decreto visirial disponiendo quede disuelta la actual Junta Municipal de Villa Alhucemas, debiendo sustituirse provisionalmente por una Comisión gestora constituida en la forma que se indica	826
ALTA COMISARÍA DE ESPAÑA EN MARRUECOS.—Secretaría General.—Personal.—Concurso para proveer una plaza de delineante en la Delegación de Asuntos Indígenas, dotada con 3.000 pesetas de sueldo y otras 3.000 de gratificación anuales	828
Negociado Central de Vigilancia y Seguridad.—Concurso-examen para la provisión de treinta y ocho plazas de guardias europeos de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona de Protectorado de la República Española en Marruecos y las que resulten vacantes el día de la terminación del mismo	829

Delegación de Hacienda.—Sección de Aduanas.—Concurso para suministrar al Resguardo de Aduanas de esta Zona de Protectorado los efectos de vestuario y equipo que se indican	836
Delegación de Hacienda.—Anuncios	841
Delegación de Fomento.—Sección de Construcciones Civiles.—Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales vigentes en España para la contratación de las construcciones civiles aprobadas por Real orden de 4 de septiembre de 1908, han de regir en la contrata de las obras de construcción de Escuelas Hispano-árabes en Dar Quebdani, cuyo presupuesto de contrata se eleva a la cantidad de 59.809,86 pesetas	842
Delegación de Fomento.—Servicio de Minas.—Aviso	845

Anexo al núm. 30

REGISTRO DE LA PROPIEDAD.—Edictos	387
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.—Edictos	397
Cédulas de citación	398
Cédulas de notificación	402
Cédula de notificación y requerimiento	403
Cédulas de requerimiento	404
Requisitorias	406
Cooperativa Industrial Hispano-Marroquí, S. A.	407

TARIFAS

Un año de suscripción	18	pesetas.
Número suelto, año corriente	1	—
Número suelto, año atrasado	1,50	—

ANUNCIOS

Una plana	75	pesetas mensuales (tres inserciones.)	
Media plana	45	— ídem, íd.	—
Una plana portadas	150	— ídem, íd.	—
Media plana ídem	75	— ídem, íd.	—

ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana	100	pesetas una inserción.
Media plana	50	— ídem íd.
Un cuarto de plana	25	— ídem íd.

BOLETIN OFICIAL
DE LA
ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

Disposiciones dictadas por la Administración Española

Presidencia del Consejo de Ministros.

SECRETARIA TECNICA DE MARRUECOS

ORDEN CIRCULAR

*subsannando error padecido en la "Gaceta" del día 26 de Agosto último,
organizando la Secretaria Técnica de Marruecos.*

En la Orden circular de 25 de Agosto último, publicada en la *Gaceta* del día 26, organizando la Secretaria Técnica de Marruecos, se ha padecido error en la cifra que figura en la página 1.725, columna tercera, línea 13, que es de 72.700,34 pesetas, en lugar de 72.070,34, según resulta de la suma de las tres partidas que figuran a continuación de la rectificada.

Madrid, 22 de Octubre de 1934.—*Alejandro Lerroux.*

Señor...

(*Gaceta* del 26 del actual.)

NOTA. Esta orden fué publicada en el *Boletín Oficial* núm. 24, de 31 de Agosto último.

ORDEN CIRCULAR

aprobando el proyecto de "Reglamento de Uniformidad para el personal destinado en Oficinas de Asuntos Indígenas y Tropas de Policía del Sahara".

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros se ha servido aprobar el proyecto de "Reglamento de Uniformidad para el personal destinado en Oficinas de Asuntos Indígenas y Tropas de Policía del Sahara", propuesto por el Sr. Alto Comisario de España en Marruecos, y disponer su publicación, para que sea cumplimentado en todas sus partes a partir de esta fecha.

Madrid, 22 de Octubre de 1934.—El Subsecretario, *Guillermo Moreno.*

Señor...

REGLAMENTO DE UNIFORMIDAD

para el personal destinado en Oficinas de Asuntos Indígenas y Tropas de Policía del Sahara.

ZONA SUR DE PROTECTORADO (CABO JUBY)

La uniformidad del personal de Oficinas de Asuntos Indígenas y Tropas de Policía del Sahara se regirá por el Reglamento dictado para las Fuerzas Jalifianas y aprobado por orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de Agosto de 1934 (*Gaceta número 243 y D. O. núm. 201*) con las siguientes modificaciones:

Jefes, Oficiales y Suboficiales.

Gorra.—Se substituirá el emblema del arma de procedencia por el de Policía Indígena en metal dorado, consistente en una media luna con la inscripción en negro "Sahara", y en el interior del círculo, formado por la media luna, una estrella de cinco puntas. Además podrá usarse en el desierto el casco colonial llamado "Helmen", blanco, sin insignias ni emblemas.

Uniforme.—En todos ellos y por debajo del emblema del Cuerpo

de procedencia, sobre el cuello de la guerrera se usará el de la Policía Indígena.

En el campo, servicios mecánicos y de armas, los pertenecientes a Unidades montadas en camellos usarán el "Derrah", que tiene las siguientes características: túnica hasta los tobillos, abiertas en sus costados y cosidas en los extremos, y con abertura para el cuello lo suficientemente amplia para poder vestirla. Llevando dos, uno kaki y otro blanco debajo del anterior.

Usarán, igualmente, los zaragüelles caídos hasta el tobillo, pero con abertura inferior que permita queden ajustados a la corva para montar en el camello, llevando en la parte exterior y a todo lo largo en el sentido de la pierna una franja roja, de un ancho de dos centímetros.

Calzado.—Además de los reglamentarios, podrán usar en el desierto el del país conocido con el nombre de "Naalas", con las siguientes características: sandalias de suela que se adaptan y sujetan al pie por una correa unida a la planta por dos tirantes en la parte posterior y atadas en la anterior por una correilla que pasa entre los dedos del pie.

Prenda de abrigo.—Los Oficiales de Fuerzas montadas, en formación y en los mismos casos que la tropa, substituirán el sulhan de paño verdoso por el de color kaki, ribeteado de blanco, con vivos azules y borla blanca en la capucha.

Tropa europea.

La tropa europea usará el mismo uniforme ya descrito para Fuerzas Jalifianas, con la modificación ya dicha para los Oficiales de substituir el emblema de Fuerzas por el de Policía Indígena. Las de a camello podrán vestir el "Derrah", turbante kaki, zaragüelles, naalas y sulhan. Las demás podrán usar, como única variación de lo descrito para Fuerzas Jalifianas, los zaragüelles, casco colonial y naalas.

Personal indígena.

Kaides.—Usarán el turbante kaki como única prenda de cabeza, substituyendo como todo el personal los emblemas de Fuerzas Jalifianas por el de Policía Indígena, usando el mismo uniforme de campo que el de los Oficiales.

Tropa.—Las mismas variaciones que las ya apuntadas para el personal europeo y Kaídes.

Destacamento de Mar.

Personal europeo.—El reglamentario en el Ejército para la Compañía de Mar.

Personal indígena.—Turbante azul. Blusa para meter por la cabeza, color azul, con las siguientes características: cuello vuelto, con abertura hasta la mitad del pecho, cerrada por tres botones, bolsillos en el pecho, inclinados y sin cartera, mangas anchas y ajustadas a la muñeca por un puño con un botón. Zaragüelles cortos. Todo color azul. Faja color rojo.

Destacamento de Artillería.

Personal indígena.—El mismo uniforme descrito para el resto de las otras Fuerzas, pero llevando el emblema de Artillería en el cuello.

Sección de Zapadores.—Usarán el emblema del Arma correspondiente en el Ejército.

RIO DE ORO (COLONIA)

Todo el personal de Jefes, Oficiales y Suboficiales, tanto de las Tropas de Policía como de las Oficinas de Asuntos Indígenas, usarán el uniforme descrito para Cabo Juby, pero con las variantes siguientes:

Gorra.—Con el uniforme kaki, la reglamentaria en el Ejército español, cubriendo la parte cilíndrica de la misma con paño de color azul celeste, sustituyendo el emblema del Arma por el de la Policía Indígena. El barboquejo e insignias serán doradas o plateadas, según sean los reglamentarios en el Arma de procedencia del que las use.

Con el uniforme blanco se usará la gorra de forma reglamentaria y anteriormente descrita, pero el plato de la misma será blanco, la parte cilíndrica azul celeste, y la visera de cuero negro.

Uniforme.—Kaki: el reglamentario en el territorio de Cabo Juby. Blanco: el reglamentario en Cabo Juby, sustituyendo las hombro-

ras rojas por otras de la misma forma y con iguales insignias, pero del mismo color azul celeste que la parte cilíndrica de la gorra.

Tetuán, 12 de Octubre de 1934.—*M. Rico Avello.* (Rubricado.)

Disposiciones dictadas por la Administración Jalifiana

DECRETOS VISIRIALES

Nombramientos.

- 19 de Yumada 1.º de 1353 (correspondiente al 31 de Agosto de 1934).—
Nombrando a don Ramiro Hevia Aldir para el cargo de Ayudante de Obras Públicas en los Servicios de la Delegación de Fomento.
- 20 de Yumada 1.º de 1353 (correspondiente al 1.º de Septiembre de 1934).
Nombrando a doña Juana Galán Anaya para el cargo de Auxiliar segundo administrativo, con carácter provisional.
- 25 de Yumada 1.º de 1353 (correspondiente al 6 de Septiembre de 1934).
Nombrando a doña Antonia Caballero Burgos para el cargo de Telefonista, con carácter interino.
- Idem a don Vicente Torres Salinas para id. id. id.
- 1.º de Yumada 2.º de 1353 (correspondiente al 12 de Septiembre de 1934).
Nombrando a don Emiliano Fernández López para el cargo de Médico del Servicio Sanitario de la Zona, con carácter interino.
- 4 de Yumada 2.º de 1353 (correspondiente al 15 de Septiembre de 1934).—
Nombrando a don José Benarroch Elancri para el cargo de Maestro de quinta clase de las Escuelas españolas de la Zona, con carácter interino.
- Idem a doña Purificación Martínez Cayuela para el cargo de Auxiliar segundo administrativo, con carácter provisional.
- Idem a don Eliseo Bermudo-Soriano y Rodríguez para id. id. id.
- Idem a don Laureano Martínez para id. id. id.
- Idem a don Juan Díaz Noriega para id. id. id.
- Idem a don Pedro Rossique Sánchez-Cantalejo para id. id. id.
- Idem a don Juan Potous Barceló para id. id. id.
- Idem a don Francisco Jiménez Escudero para id. id. id.
- Idem a Sid Al-Lal Ben El Fasi para id. id. id.
- 7 de Yumada 2.º de 1353 (correspondiente al 18 de Septiembre de 1934).—

Nombrando a don Norberto Martínez López para el cargo de Delinente en los Servicios de la Inspección de Fuerzas Jalifianas.

8 de Yumada 2.º de 1353 (correspondiente al 19 de Septiembre de 1934).—

Nombrando a don Francisco Maldonado Castillo para el cargo de Cartero urbano, con carácter interino.

— Idem a don Antonio Medina Ortega para id. id. id.

— Idem a don José Izquierdo Mora para id. id. id.

— Idem a don Juan Cabezón Lobato para id. id. id.

— Idem a don Ildefonso Sánchez Melgar para id. id. id.

24 de Yumada 2.º de 1353 (correspondiente al 5 de Octubre de 1934).—

Nombrando a Sid Abdeslam Ben Enfed-Dal El Bakali para el cargo de Chej de la fracción de Beni Medrassen, de la cabila de Guezaua, de la región de Gomara-Xauen.

Excedencias.

16 de Yumada 2.º de 1353 (correspondiente al 27 de Septiembre de 1934).

Concediendo excedencia voluntaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto general del personal al servicio de la Administración de la Zona, al Veterinario don Emilio Gornes Gómez.

20 de Yumada 2.º de 1353 (correspondiente al 1.º de Octubre de 1934).—

Idem id. id. al manipulador de Telecomunicación Mohamed Ben Mohamed Axaax.

Cese.

23 de Yumada 2.º de 1353 (correspondiente al 4 de Octubre de 1934).—

Disponiendo cese Sid Ali Ben Mohammed Ben Ali Ben El Nadi Bakali en el cargo de Chej de la fracción de Beni Medrassen, de la cabila de Guezaua, de la región de Gomara-Xauen.

Dahir nombrando a D. Luis Gratal López, Jefe de Negociado de 3.ª clase, para el cargo de Jefe de Negociado de 2.ª clase.

Loor a Dios único.

Este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, hace saber que, en atención a las circunstancias que concurren en D. Luis Gratal López, Jefe de Negociado de 3.ª clase,

Venimos en nombrarle para el cargo de Jefe de Negociado de 2.^a clase, en turno de ascenso por rigurosa antigüedad, por el que percibirá, una vez posesionado de él, anualmente y por mensualidades vencidas, la cantidad de siete mil pesetas en concepto de sueldo y seis mil trescientas pesetas en concepto de gratificación, imputables al crédito consignado en el título 4.º, capítulo 2.º, artículo único del vigente presupuesto del Majzén.

Y la paz.

A 30 de Rabia 1.º de 1353 (correspondiente al 13 de Julio de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, nombrando a don Luis Gratal López, Jefe de Negociado de 3.^a clase, para el cargo de Jefe de Negociado de 2.^a clase,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 13 de Julio de 1934.—El Alto Comisario, *Manuel Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir nombrando a D. Rafael de Zárate y Vasco, Jefe de Negociado de 3.^a clase, para el cargo de Jefe de Negociado de 2.^a clase.

Loor a Dios único.

Este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, hace saber que, en atención a las circunstancias que concurren en D. Rafael de Zárate y Vasco, Jefe de Negociado de 3.^a clase,

Venimos en nombrarle para el cargo de Jefe de Negociado de 2.^a clase, en turno de ascenso por rigurosa antigüedad, por el que percibirá, una vez posesionado de él, anualmente y por mensualidades vencidas, la cantidad de siete mil pesetas en concepto de sueldo y seis mil trescientas pesetas en concepto de gratificación, imputables al crédito consignado en el título 4.º, capítulo 2.º, artículo único del vigente presupuesto del Majzén.

Y la paz.

A 30 de Rabia 1.º de 1353 (correspondiente al 13 de Julio de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, nombrando a don Rafael de Zárate y Vasco, Jefe de Negociado de 3.^a clase, para el cargo de Jefe de Negociado de 2.^a clase,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 13 de Julio de 1934.—El Alto Comisario, *Manuel Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir nombrando a D. Francisco Villarejo de los Campos representante del Ministerio Público en la Audiencia de Tetuán.

Loor a Dios único.

Este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, hace saber que, en atención a las circunstancias que concurren en D. Francisco Villarejo de los Campos,

Venimos en nombrarle para el cargo de Representante del Ministerio Público en la Audiencia de Tetuán, por el que percibirá, una vez posesionado de él, anualmente y por mensualidades vencidas, la cantidad de diez y seis mil quinientas pesetas en concepto de sueldo y ocho mil doscientas cincuenta pesetas en concepto de gratificación y dos mil pesetas en concepto de gastos de representación, imputables al crédito consignado en el título 12, capítulo 1.^o, artículo 1.^o del vigente presupuesto del Majzén.

Y la paz.

A 11 de Yumada 1.^o de 1353 (correspondiente al 23 de Agosto de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, nombrando a don Francisco Villarejo de los Campos Representante del Ministerio Público en la Audiencia de Tetuán,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 23 de Agosto de 1934.—El Alto Comisario, *Manuel Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir aprobando la constitución de una Junta Consultiva de “Consejo Superior de Enseñanza Islámica”.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que considerando conveniente organizar la enseñanza islámica y moderna en nuestra Zona, con el fin de que ésta obtenga la eficiencia debida, al propio tiempo que permita a los naturales del país obtener los conocimientos necesarios para el ejercicio de funciones y cargos públicos y privados en la misma,

Venimos en disponer se proceda a la constitución de una Junta Consultiva que asesore a nuestro Majzén en la orientación de tan loable empresa.

El Organismo a que nos referimos se denominará “Consejo Superior de Enseñanza Islámica”, el cual quedará establecido en la forma siguiente:

- 1.º El Ministro de Justicia, como Presidente, en funciones de Inspector de Enseñanza Islámica.
- 2.º El Chej el Aolum (Rector de Estudios Islámicos), como Vicepresidente.
- 3.º El Mudir General del Habús.
- 4.º Tres vocales musulmanes de reconocida competencia que podrán ser propuestos por el Consejo de Ulama, los profesores del Ailm con residencia en Tetuán y los profesores de disciplinas modernas que tengan colegio abierto y reconocido por la Inspección de Enseñanza en Tetuán. Estos vocales tendrán mandato por cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

En calidad de suplentes serán elegidos otros tres por las mismas entidades, y el Presidente y el Vicepresidente serán sustituidos en casos de enfermedad y de ausencia por sus respectivos suplentes, que serán: Del Presidente, el Vicepresidente; de éste, el Mudir del Habús, y a este último le sustituirá el Nadir de Tetuán.

Todos estos miembros desempeñarán su cometido en el Consejo con carácter gratuito, y solamente tendrán derecho a las dietas reglamentarias correspondientes a su categoría si tuviesen que salir de Tetuán en visita de inspección o de estudio. La categoría de los vocales, para estos efectos, será la del Chej el Aolum.

El Consejo de referencia tendrá por misión:

- a) Evacuar las consultas que el Majzén le envíe sobre reglamentación de enseñanza y, en general, sobre materias que a la enseñanza hagan referencia.
- b) Asesorar sobre los mismos extremos a la Inspección de Enseñanza.
- c) Vigilar la actuación de los profesores en las escuelas oficiales y ejercer cerca de las no oficiales una misión de orientación de los planes de estudios.
- d) Fijar los horarios e inspeccionar la higiene de las escuelas oficiales y no oficiales.
- e) Proponer al Majzén los nombramientos de Chej el Aolum, de profesores y directores de todas las escuelas oficiales.
- f) Resolver cuantas dudas se presenten en materia de enseñanza.
- g) Proponer al Majzén la distribución del crédito presupuestario para las escuelas marroquíes y la inversión del que corresponde al Habús en su acepción de "Taalim es-subian", siendo responsables de que esta última acepción sea íntegramente dedicada a la enseñanza.

Dicho Consejo, en un plazo de dos meses, presentará al Gran Visir el Reglamento de su funcionamiento y el plan general de Enseñanza Islámica en la Zona.

Todo el que esto leyere, obre a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 9 de Rayeb de 1353 (correspondiente al 19 de Octubre de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, aprobando constitución de una Junta Consultiva de "Consejo Superior de Enseñanza Islámica",

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 19 de Octubre de 1934.—El Alto Comisario, *Manuel Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial concediendo a los Kaídes de Mía que a continuación se relacionan los quinquenios o anualidades que conforme a las disposiciones vigentes les corresponden, a partir de la fecha que se especifica.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que debidamente asesorados por los organismos competentes de la Administración de esta Zona de Protectorado,

Venimos en conceder a los Kaídes de Mía que a continuación se relacionan, con destino en las Fuerzas Jalifianas, los quinquenios o anualidades que conforme a las disposiciones vigentes les corresponden, a partir de la fecha que se especifica, de acuerdo con lo que se dispone en el apartado B) del artículo 5.º del Presupuesto de 1933, aprobado por Dahir de 4 de Ramadán de 1351 (1 de Enero de 1933), y el apartado c) del artículo 5.º del Presupuesto para el segundo semestre de 1934, aprobado por Dahir de 17 de Rabia el Auel de 1353 (correspondiente al 30 de Junio del corriente año).

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 15 de Yumada el Tzani de 1353 (correspondiente al 26 de Septiembre de 1934).—*Ahmed el Ganmía*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 25 de Septiembre de 1934.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

RELACION QUE SE CITA

UNIDAD	NOMBRE	Quinquenios o anualidades que a cada uno se concede	Cantidad y fecha en que empieza el derecho a percibo
Guar. Jalif.....	Si Chaib Ben Md. Tensamani	2 quinquenios y 1 anualidad.	1.100 pesetas. 1 mayo 1933.
Idem	Si Abdeljalak Uld Mehdi.....	2 quinquenios.	1.000 pesetas. 1 dic. 1933.
Mehal-la núm. 1.	Md. Ben Md. Larosi.....	2 quinquenios y 3 anualidades.	1.300 pesetas. 1 marzo 1934.
Idem	Kebir B. Md. Xaui Mokori...	2 quinquenios y 10 anualidades.	2.000 pesetas. 1 marzo 1934.
Idem	Meyahe B. Md. Embarek...	2 quinquenios y 2 anualidades.	1.200 pesetas. 1 enero 1934.
Idem	Lahsen B. Said Metuki.....	2 quinquenios.	1.000 pesetas. 1 octubre 1933.
Idem	Haxmi B. Md. Mesuli.....	2 quinquenios.	1.000 pesetas. 1 dic. 1933.
Idem	Laarbi B. Md. Susi.....	2 quinquenios.	1.000 pesetas. 1 febr. 1934.
Idem	Layasi B. Amar Targuisti...	1 quinquenio.	500 pesetas. 1 enero 1932.
Idem	El Mehdi Ben Md. Serradi.	1 quinquenio.	500 pesetas. 1 octubre 1932.
Idem	Mohamed B. Md. Ludie.....	1 quinquenio.	500 pesetas. 1 marzo 1933.
Idem	Mohamed B. Hal-ladi Bornoosi	1 quinquenio.	500 pesetas. 1 marzo 1933.
Idem	Buchaib Ben Md. Xaui.....	2 quinquenios.	1.000 pesetas. 1 febr. 1934.
Idem	Said B. Mohamed Xergui...	1 quinquenio.	500 pesetas. 1 marzo 1933.
Idem	Salah B. Fakih Mesquini.....	1 quinquenio.	500 pesetas. 1 julio 1929.
Idem	Hosain B. Md. Susi Hehe...	2 quinquenios y 6 anualidades.	1.600 pesetas. 1 agosto 1933.
Idem	Md. Ben Ali Metuki.....	2 quinquenios.	1.000 pesetas. 1 agosto 1933.
Idem	Md. Ben Ahmed El Abdi....	2 quinquenios y 4 anualidades.	1.400 pesetas. 1 marzo 1934.
Idem	Md. Ben Md. Iznai.....	1 quinquenio.	500 pesetas. 1 nov. 1931.
Idem	Md. B. Md. Chaib Anyeri...	1 quinquenio.	500 pesetas. 1 nov. 1931.
Idem	Ali B. Chaib Zinati.....	1 quinquenio.	500 pesetas. 1 sept. 1931.
Idem núm. 2 ...	Sid Haddu B. Amar Hammu.	2 quinquenios.	1.000 pesetas. 1 julio 1933.
Idem	Sid Hamed B. El Quebdani.	1 quinquenio.	500 pesetas. 1 nov. 1932.

UNIDAD	NOMBRE	Quinquenios o anualidades que a cada uno se concede	Cantidad y fecha en que empieza el derecho a percibo
Mehal-la núm. 2	Abdselam B. Moh Hach.....	2 quinquenios.	1.000 pesetas. 1 dic. 1933.
Idem	Mohamed B. Hammu Buanan	2 quinquenios.	1.000 pesetas. 1 dic. 1933.
Idem	Buzziam Md. Usgaf.....	2 quinquenios.	1.000 pesetas. 1 nov. 1933.
Idem	Abdelah Achemelal Bachir...	2 quinquenios.	1.000 pesetas. 1 nov. 1933.
Idem	Abdelkader B. Haddu Budunt	1 quinquenio.	500 pesetas. 1 marzo 1933.
Idem	Md. B. Aomar U'Numen.....	1 quinquenio.	500 pesetas. 1 nov. 1932.
Idem	Md. B. Haddu Mimun.....	1 quinquenio.	500 pesetas. 1 nov. 1932.
Idem	Mimun Ben Hammu Uariachi	1 quinquenio.	500 pesetas. 1 marzo 1933.
Idem	Mohand B. Lahsen Mimun...	1 quinquenio.	500 pesetas. 1 marzo 1933.
Idem	Md. B. Lahsen Hammu.....	1 quinquenio.	500 pesetas. 1 marzo 1933.
Idem	Lehbi Drius B. Meirini.....	1 quinquenio.	500 pesetas. 1 marzo 1933.
Idem	Bachir Bumedié Kaddur.....	1 quinquenio.	500 pesetas. 1 nov. 1931.
Idem	Si Mustafá B. Hassan Guerrauí	2 quinquenios.	1.000 pesetas. 1 agosto 1933
Idem núm. 3 ...	Sid Hamido B. Tahar Saheli.	1 quinquenio.	500 pesetas. 1 abril 1933.
Idem	Sid Hedi B. Abdedain Md. Hameri	1 quinquenio.	500 pesetas. 1 abril 1933.
Idem	Sid Haxmi B. Lahsen Resok El Haxnauí	1 quinquenio.	500 pesetas. 1 abril 1933.
Idem	Si Yilali B. Md. Hasnauí.....	2 quinquenios y 12 anualidades.	2.200 pesetas. 1 agosto 1933.
Idem	Si Md. B. Dris Guerruani...	2 quinquenios.	1.000 pesetas. 1 mayo 1933.
Idem	Si Rahal B. Md. Sid Arahali.	2 quinquenios.	1.000 pesetas. 1 sept. 1933.
Idem	Si Embarek B. Ali Hamedi...	2 quinquenios.	1.000 pesetas. 1 dic. 1933.
Idem	Si Md. B. Hach Mailuadi...	2 quinquenios.	1.000 pesetas. 1 marzo 1934.
Idem	Si Md. B. Maati Tadlauí...	1 quinquenio.	500 pesetas. 1 febr. 1930.
Idem	Si Md. Embarek B. Aixa.....	1 quinquenio.	500 pesetas. 1 abril 1930.
Idem	Si Buyahí B. Kaddur Aaseri.	1 quinquenio.	500 pesetas. 1 enero 1931.
Idem	Si Hasan B. Hach Riffi.....	1 quinquenio.	500 pesetas. 1 junio 1931.

UNIDAD	NOMBRE	Quinquenios o anualidades que a cada uno se concede	Cantidad y fecha en que empieza el derecho a percibo
Mehal-la núm. 3	Si Brahim B. Yilali Sarguini.	1 quinquenio.	500 pesetas. 1 sept. 1931.
Idem	Si Lahsen B. Mohamed Nasar Gosdami	1 quinquenio.	500 pesetas. 1 sept. 1931.
Idem	Si Mohamed B. Md. Xaui...	1 quinquenio.	500 pesetas. 1 febr. 1933.
Idem	Si Mohamed B. Md. Buifruri	1 quinquenio.	500 pesetas. 1 febr. 1933.
Idem	Si Abdselam Ben Aomar.....	1 quinquenio.	500 pesetas. 1 julio 1933.
Idem	Si Ahmed Ben Boaxa.....	1 quinquenio.	500 pesetas. 1 dic. 1931.
Idem núm. 4 ...	Si Hamed Ben Abdselam Honsi	1 quinquenio.	500 pesetas. 1 sept. 1931.
Idem	Rahal Ben Fares Iznasni.....	1 quinquenio.	500 pesetas. 1 mayo 1930.
Idem	El Hadi B. Hach Maimun...	1 quinquenio.	500 pesetas. 1 nov. 1931.
Idem	Ahmed Ben Amar Biskri.....	1 quinquenio.	500 pesetas. 1 sept. 1931.
Idem	Said Ben Mohamed Gueznai.	1 quinquenio.	500 pesetas. 1 sept. 1931.
Idem	Abdelah Ben Mohamed Fakih Gueloui	2 quinquenios.	1.000 pesetas, 1 agosto 1933
Idem	Ali Ben Hosain Ex-Susi.....	2 quinquenios.	1.000 pesetas. 1 agosto 1933.
Idem	Mohamed Ben Ahmed Jalifa Hehe	1 quinquenio.	500 pesetas. 1 sept. 1931.
Idem	Buyemaa Ben Ali Tahar Susi	1 quinquenio.	500 pesetas. 1 nov. 1931.
Idem	Yilali Ben Rahali El Garbi...	1 quinquenio.	500 pesetas. 1 nov. 1931.
Idem	Lahsen Ben Mohamed Susi...	1 quinquenio.	500 pesetas. 1 nov. 1931.
Idem	Ahmed B. Mohamed Tahar Sahara	1 quinquenio.	500 pesetas. 1 enero 1932.
Idem	Hamido Ben Mohamed El Anyeri	1 quinquenio.	500 pesetas. 1 abril 1932.
Idem	Abdelkader Ben Mohamed Serradi	1 quinquenio.	500 pesetas. 1 sept. 1931.
Idem	Aomar Ben Ali Bornosi.....	1 quinquenio.	500 pesetas. 1 febrero 1933.
Idem	El Kebir Ben Mohamed Guezdani	1 quinquenio.	500 pesetas. 1 febrero 1933.
Idem	Brahim Ben Salah Sbain.....	1 quinquenio.	500 pesetas. 1 febrero 1933.
Idem	Hamed Ben Said Bokiui Rifi.	1 quinquenio.	500 pesetas. 1 febrero 1933.
Idem	Abdselam Ben Hossain Hasani	1 quinquenio.	500 pesetas. 1 febrero 1933.

UNIDAD	NOMBRE	Quinquenios o anualidades que a cada uno se concede	Cantidad y fecha en que empieza el derecho a percibo
Mehal-la núm. 4	Abbas Ben El Maati Xaui...	1 quinquenio.	500 pesetas. 1 agosto 1933.
Idem	Mahayub Ben Laarbi Susi...	1 quinquenio.	500 pesetas. 1 febrero 1934.
Idem núm. 5 ...	Sid Abdeselam B. Krimo Rifi.	1 quinquenio.	500 pesetas. 1 febrero 1933.
Idem	Sid Mesdu B. Abdselam Muley	2 quinquenios.	1.000 pesetas. 1 nov. 1932.
Idem	Sid Mohamed B. Hach Hammu	2 quinquenios.	1.000 pesetas. 1 julio 1933.
Idem	Sid Haddu B. Mohamed B. Ali Uruagli	1 quinquenio.	500 pesetas. 1 febrero 1933.
Idem	Sid Amar Ben Kaddur Estaus	1 quinquenio.	500 pesetas. 1 marzo 1933.
Idem	Sid Mohamed Ben Duduch Arkemus	1 quinquenio.	500 pesetas. 1 agosto 1933.
Idem	Sid Fakir Mimun Ben Ali...	1 quinquenio.	500 pesetas. 1 agosto 1933.
Idem	Sid Mohamed Amezian Uariachi	1 quinquenio.	500 pesetas. 1 marzo 1933.
Idem	Sid Mimun Mohamed Uariachi	1 quinquenio.	500 pesetas. 1 marzo 1933.
Idem	Sid Mohamed Ben Mizian Uariachi	1 quinquenio.	500 pesetas. 1 marzo 1933.
Idem	Sid Hedi Mohamed Hamedi.	1 quinquenio.	500 pesetas. 1 marzo 1932.
Idem	Sid Hassan Ben Hach Rifi...	1 quinquenio.	500 pesetas. 1 junio 1931
Idem	Sid Mohamed B. Mohamed Chaui	1 quinquenio.	500 pesetas. 1 oct. 1931.
Idem	Sid Salem Ben Rahal Marraxi	2 quinquenios.	1.000 pesetas. 1 dic. 1933.
Idem	Sid Abderrahaman Bel Gazi.	1 quinquenio.	500 pesetas. 1 nov. 1932.
Idem	Sid Al-lal Embarek Buharras.	1 quinquenio.	500 pesetas. 1 marzo 1932.
Idem	Sid Mohamed B. Mohamed Bubus	1 quinquenio.	500 pesetas. 1 nov. 1932.
Idem	Muley Ben Hamed Mojtar...	1 quinquenio.	500 pesetas. 1 marzo 1933.

Decreto visirial autorizando a D. Julián de Pablos Rodríguez para adquirir un terreno denominado "El Aelya", situado en la kabila del Ajmás Bajo, propiedad de Mohamed Ben Abdeselam el Ferrun, su sobrino Mohamed Ben Hamed Ben Si Abdeselam y la madre de éste.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 60 del acta de la Conferencia de Algeciras,

Venimos en autorizar a D. Julián de Pablos Rodríguez para adquirir un terreno denominado "El Aelya", situado en la kabila del Ajmás Bajo, próximo a Bab-Tazza, de una extensión de 50 por 60 y propiedad de Mohamed Ben Abdeselam el Ferrun, su sobrino Mohamed Ben Hamed Ben Si Abdeselam y la madre de éste, en su nombre y en el de sus hijos menores; debiendo los expresados contratantes basar dicha trasmisión en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzén y Habús, como asimismo responder a cualquier reclamación proveniente de éstos fundada en las disposiciones legales vigentes.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 15 de Yumada 2.º de 1353 (correspondiente al 26 de Septiembre de 1934).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 26 de septiembre de 1934.—El Delegado de Asuntos Indígenas accidental, *Julio de Tienda*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial autorizando a D. Juan Martínez Martínez para instalar en el poblado de la Estación de Seganga un molino de molturación de cereales, en las condiciones que se detallan.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que vista la petición formulada por don

Juan Martínez Martínez, vecino del poblado de la Estación de Se-ganga, para instalar un molino de molturación de cereales en dicho poblado, constando la instalación de un molino de piedras francesas accionado por motor "Deutz" a gas-oil, de 25 HP., y habiendo sido favorables los informes reglamentarios, sin que se haya presentado reclamación alguna en el período de información,

Hemos tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

1.ª La instalación debe ser ejecutada de manera que reúna las mejores condiciones de salubridad y seguridad personal.

2.ª La obra se ejecutará con arreglo a los planos presentados y quedará bajo la inspección del Servicio Agronómico correspondiente.

3.ª Las tarifas que hayan de regir deberán ser aprobadas por la Delegación de Fomento.

4.ª Esta concesión queda sometida a cuantas disposiciones existen o se dicten sobre accidentes del trabajo; y

5.ª Queda sujeta a todos los impuestos vigentes y que en adelante se exijan por la Delegación de Hacienda.

Y la paz.

A 22 de Yumada el Tzani de 1353 (correspondiente al 3 de Octubre de 1934).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 3 de Octubre de 1934.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial autorizando a D. Francisco Fernández Navarro para instalar en el poblado de Zaío un molino de molturación de cereales en las condiciones que se detallan.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que vista la petición formulada por don Francisco Fernández Navarro, vecino del poblado de Zaío, para instalar un molino de molturación de cereales en dicho poblado, constando

la instalación de un molino de piedras “La Ferté” y de un motor vertical “Otto Deutz”, de 22 HP., y habiendo sido favorables los informes reglamentarios, sin que se haya presentado reclamación alguna en el período de información,

Hemos tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

1.^a La instalación debe ser ejecutada de manera que reúna las mejores condiciones de salubridad y seguridad personal.

2.^a La obra se ejecutará con arreglo a los planos presentados y quedará bajo la inspección del Servicio Agronómico correspondiente.

3.^a Las tarifas que hayan de regir deberán ser aprobadas por la Delegación de Fomento.

4.^a Esta concesión queda sometida a cuantas disposiciones existen o se dicten sobre accidentes del trabajo; y

5.^a Queda sujeta a todos los impuestos vigentes y que en adelante se exijan por la Delegación de Hacienda.

Y la paz.

A 22 de Yumada el Tzani de 1353 (correspondiente al 3 de Octubre de 1934).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 3 de Octubre de 1934.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial disponiendo quede disuelta la actual Junta Municipal de Villa Alhucemas, debiendo sustituirse provisionalmente por una Comisión gestora constituida en la forma que se indica.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que convenientemente asesorados por los Organismos del Protectorado, y en vista de la improcedente gestión administrativa de la Junta Municipal de Villa Alhucemas y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar,

Vengo en disponer:

Artículo 1.º Queda disuelta la actual Junta Municipal de Villa Alhucemas, debiendo sustituirse provisionalmente por una Comisión gestora, compuesta por:

Un Presidente, que será el Bajá de la Villa.

Un Vicepresidente, que será un miembro de la colonia española, designado por la Superioridad de terna presentada por el Interventor local.

Dos Vocales musulmanes: uno elegido de terna presentada por el Bajá, y otro de terna formada por comerciantes musulmanes.

Dos Vocales españoles: uno elegido de terna presentada por la Federación de Industria y Comercio, y otro de terna que represente la propiedad urbana.

Un Vocal israelita, elegido de terna formada por elementos de esta raza residentes en la población.

Corresponderá a la Delegación de Asuntos Indígenas proponer a la Superioridad la designación de los Vocales que hayan de resultar de dichas ternas.

Todos los Vocales que constituyen la mencionada Comisión gestora tendrán voz y voto.

Artículo 2.º Esta Comisión gestora regulará su funcionamiento por los preceptos contenidos en el vigente Reglamento municipal de la Zona.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 9 de Rayeb de 1353 (correspondiente al 19 de Octubre de 1934).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 19 de Octubre de 1934.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *O. F. Capaz*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Alta Comisaría de España en Marruecos.

SECRETARIA GENERAL

PERSONAL

CONCURSO

para proveer una plaza de delineante en la Delegación de Asuntos Indígenas, dotada con 3.000 pesetas de sueldo y otras 3.000 de gratificación anuales.

Condiciones para optar al desempeño de esta plaza:

1.^a Ser español, menor de cuarenta años en el día de la presente convocatoria y carecer de antecedentes penales.

2.^a Demostrar, mediante la presentación de trabajos gráficos, poseer la competencia necesaria.

La Delegación, en caso oportuno, podrá acordar que sean ejecutados por los concursantes, a la vista del Tribunal que se designe, algunos de los trabajos gráficos presentados. Serán preferidos los que presten o hubiesen prestado servicios en esta Delegación.

Los que aspiren a obtener esta plaza deberán presentar sus solicitudes, dirigidas al excelentísimo señor Alto Comisario de España en Marruecos, en el Registro General de la Secretaría General, en Tetuán, antes del día 30 de Noviembre próximo, a las dos de la tarde, acompañadas de todos los certificados y documentos que justifiquen las condiciones y méritos de los interesados.

Tetuán, 10 de Octubre de 1934.—El Secretario General, *Manuel de la Plaza*.

NEGOCIADO CENTRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

CONCURSO-EXAMEN

para la provisión de treinta y ocho plazas de guardias europeos de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona de Protectorado de la República española en Marruecos y las que resulten vacantes el día de la terminación del mismo.

Vacantes 38 (treinta y ocho) plazas de guardias de segunda clase europeos, más las que se produzcan hasta la fecha del examen, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, se convoca concurso-examen para proveerlas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Podrán solicitar ser incluidos en las listas de aspirantes todos los españoles que, en la fecha del cierre de admisión de instancias, hayan cumplido veintitrés años y sean menores de treinta y cinco y acrediten haber cumplido sus deberes militares sin nota alguna desfavorable y alcancen la talla mínima de 1,670 metros.

2.ª No podrán tomar parte en este concurso-examen:

a) Los que hubieren sufrido arresto por embriaguez o escándalo;
b) Los que tuvieren antecedentes penales o tengan nota desfavorable en su hoja de servicios;

c) Los expulsados de la Guardia Civil, Cuerpo de Seguridad o Carabineros, Academias Militares o Cuerpos civiles del Estado;

d) Los que padezcan enfermedad, deformación o defecto físico que figuren en el cuadro de inutilidades para el ingreso en la Escuela de Policía española, inserto en la *Gaceta* de Madrid, número 149, de 23 de Mayo de 1931.

3.ª Las solicitudes irán escritas de puño y letra de los interesados, haciendo constar en ellas el nombre y apellidos, día, mes y año del nacimiento, estatura, naturaleza, residencia en los dos últimos años, reintegradas con una póliza de una peseta de la Zona, debiendo ser entregadas o remitidas directamente a la Alta Comisaría (Secretaría General, Negociado Central de Vigilancia y Seguridad), quedando cerrado el plazo de admisión de instancias el día treinta (30) de Noviembre próximo.

4.^a A dichas solicitudes se acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil, debidamente legalizada;

b) Certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de la Dirección General de Prisiones;

c) Certificación de no haber sufrido arresto por embriaguez o escándalo, expedida por el Juzgado correspondiente del lugar de su residencia;

d) Certificación de buena conducta moral y pública, expedida por el Jefe de Vigilancia del lugar de su domicilio, en las localidades donde haya personal de este Cuerpo, o por los Interventores o Jefes del puesto de la Guardia Civil, en los restantes;

e) Copia certificada por un Comisario del Ejército de la licencia absoluta, los que se encuentren en esta situación; copia de su filiación y hoja de castigos, los que estén en servicio activo, y cartilla militar debidamente formalizada, los que se encuentran en las distintas situaciones militares;

f) Declaración del interesado de que no ha sido expulsado de ningún Centro o Instituto militar ni Cuerpos civiles del Estado;

5.^a En la segunda quincena de Noviembre se expondrá la lista de los admitidos al concurso, que se hará pública en este *Boletín Oficial*, en la Presidencia del Consejo de Ministros y en esta Secretaría General, especificando en ella el día y hora en que deberán presentarse a examen en Tetuán los que en la misma figuren.

6.^a El mismo día del examen el vocal que designe el Presidente del Tribunal presenciará la talla de cada uno de los presentados a examen, y los que resulten tener la talla exigida serán reconocidos acto seguido por un médico designado al efecto, que firmará la correspondiente certificación individual por ambos requisitos.

7.^a En el acto de ser llamados al reconocimiento presentarán el recibo del Negociado Central de Vigilancia y Seguridad de haber satisfecho la cantidad de dos pesetas con cincuenta céntimos para el gasto de reconocimiento y talla, y los que resulten útiles en este reco-

nocimiento deberán abonar la cantidad de diez pesetas por derechos de examen.

8.^a El Tribunal que examinará a los aspirantes admitidos lo compondrán: el Comisario Jefe de Vigilancia y Seguridad de la Zona, Presidente; el Teniente Inspector del mismo Cuerpo y un Jefe u Oficial del Cuerpo Administrativo de la Zona, Vocales, y como Secretario del Tribunal actuará el brigada del citado Cuerpo de Vigilancia y Seguridad.

9.^a En dicho concurso serán dos los ejercicios, ambos eliminatorios, uno escrito, que consistirá en escritura al dictado durante quince minutos y redacción de un parte, dando cuenta a sus Jefes de una infracción a un Reglamento, en un tiempo máximo de otros quince minutos.

Para el ejercicio oral se sacará a la suerte un tema del Código Penal de la Zona, otro de Organización Administrativa de la Zona, uno de Geografía de la Zona de Protectorado español en Marruecos, uno de Aritmética y otro de Obligaciones del Guardia, consignadas en el artículo 63 del Manual del Cuerpo de la Península, según el programa que se publica a continuación, a desarrollar en treinta minutos como máximo.

10. La clasificación de cada ejercicio será de 0 a 10 (cero a diez) puntos, siendo la nota mínima para aprobar los cinco puntos.

11. El Tribunal examinador formalizará una relación, teniendo en cuenta la calificación de los ejercicios y, en igualdad de calificación, se dará el número con arreglo a las preferencias siguientes:

a) Los que poseyendo certificado de conducción de vehículos de tracción mecánica, sean especializados en conducción de motocicletas, solas o con sidecar.

b) Los que posean el árabe.

c) Los que posean el francés, inglés, alemán, italiano u otro idioma cualquiera.

d) Taquigrafía o mecanografía.

e) Sargentos y Cabos que hayan servido en Intervenciones militares, Mehal-las o Regulares.

f) Sargentos y Cabos que hayan servido en el Ejército o Fuerzas Navales de Africa.

g) Individuos que hayan servido en la Guardia Civil, Cuerpo de Seguridad o Carabineros.

h) Soldados que hayan servido en el Ejército o Fuerzas Navales de Africa.

i) Sargentos y Cabos que no hayan servido en el Ejército o Fuerzas Navales de Africa; y

j) Soldados que no hayan servido en el Ejército o Fuerzas Navales de Africa.

12. Dentro de las preferencias establecidas en el número anterior, tomarán número por el orden siguiente:

a) Los que posean la Cruz de San Fernando o la Medalla Militar.

b) Los heridos en campaña.

c) Los que posean mayor número de cruces del Mérito Militar, rojas o blancas.

d) Los que posean la Cruz de Beneficencia.

e) Los más antiguos en los respectivos empleos; y

f) Los de mayor edad.

13. Los aprobados que manifiesten poseer los méritos señalados en los apartados a), b), c) y d) del número 11, serán sometidos a un examen de dichas materias.

14. Los que en la actualidad presten sus servicios en el Cuerpo con categoría inferior, cubrirán los primeros números de la lista por el orden de la calificación en los ejercicios, caso de ser aprobados.

15. Se admitirá, por la calificación obtenida en los ejercicios y orden de preferencia dispuesto anteriormente, el número de aspirantes para cubrir las vacantes existentes, y transcurridos seis meses se confirmará en el destino a los que demuestren poseer la aptitud y práctica necesarias, siendo dados de baja los que no reúnan condiciones para el servicio.

Los restantes aprobados podrán cubrir, por orden de puntuación, las vacantes que se produzcan durante un plazo de dos años, siempre que conserven la aptitud física y las condiciones exigidas para tomar parte en este concurso-examen.

16. Los eliminados por cualquier motivo no tendrán derecho a reclamación alguna.

17. Será de cuenta de los llamados al concurso los gastos de toda clase por la estancia en Tetuán y transporte de ida y vuelta.

18. Los aspirantes no aprobados y los que no hubieran sido admitidos al concurso podrán recoger sus documentos en un plazo de tres meses, transcurrido el cual se procederá a la destrucción de los no reclamados.

Tetuán, 29 de Agosto de 1934.—El Secretario general, *Manuel de la Plaza*.

PROGRAMA

para el concurso-examen de guardias europeos de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona de Protectorado de la República española en Marruecos.

ARITMETICA

Tema 1.º—Unidad y número.—Unidad simple y colectiva.

Tema 2.º—Formación de los números.—Aritmética, su definición.

Tema 3.º—Adición de números enteros.—Casos de la suma.

Tema 4.º—Consecuencias de la suma.—Tabla de sumar.

Tema 5.º—Multiplicación de números enteros.—Consecuencias inmediatas de la definición.

Tema 6.º—Casos de la multiplicación.—Tabla de multiplicar.

Tema 7.º—Sustracción de números enteros.—Artificio sustractivo. Casos de la sustracción.

Tema 8.º—División de números enteros.—Casos de la división.

Tema 9.º—Sistema métrico decimal.—Unidades de longitud, superficie, volumen, capacidad y peso.

Tema 10.—Múltiplos y submúltiplos de las unidades principales.—Unidad monetaria.

GEOGRAFIA DE LA ZONA DE PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Tema 1.º—Límites.

Tema 2.º—Superficie.—Población.

Tema 3.º—Razas pobladoras.

Tema 4.º—Religión.—Lenguas.

Tema 5.º—Clima.—Suelo y subsuelo.

Tema 6.º—Industria y comercio.

Tema 7.º—Orografía.—Ramificaciones principales.—Cordillera del Rif.—Alturas principales.

Tema 8.º—Hidrografía.—Principales ríos, mediterráneos y atlánticos.

Tema 9.º—Regiones naturales.—Ciudades principales.

Tema 10.—Comunicaciones principales.

CODIGO PENAL DE LA ZONA

Tema 1.º—De los delitos y faltas.—Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.—Eximentes, agravantes, atenuantes y mixtas.—Personas responsables, criminal y civilmente, de los delitos y faltas.

Tema 2.º—De las penas.—Su clasificación.—Duración y efecto de las penas.—De la extinción de la responsabilidad penal.

Tema 3.º—Delitos contra el orden público.—Atentado contra la autoridad y sus agentes, resistencia y desobediencia.—Desórdenes públicos.—Violación de sepulturas.—Delitos contra la salud pública.

Tema 4.º—De los delitos de los empleados en ejercicio de sus cargos y de los particulares por infracción de los deberes que les impone el interés público.—Infidelidad en la custodia de presos.—Desobediencia y denegación de auxilio.—Abusos contra la honestidad.—Cohecho. Encubrimiento.

Tema 5.º—Delitos contra las personas.—Parricidio.—Asesinato.—Homicidio.—Infanticidio.—Aborto.—Lesiones.—Duelo.

Tema 6.º—Delitos contra la honestidad.—Adulterio.—Violación y abusos deshonestos.—Delitos de escándalo público.—Estupro y corrupción de menores.—Rapto.

Tema 7.º—Delitos contra la libertad y seguridad.—Detenciones ilegales.—Sustracción de menores.—Abandono de niños.—Allanamiento de morada.—Amenazas y coacciones.

Tema 8.º—Delitos contra la propiedad.—Robo.—Hurto.—Usurpación.—Estafa y otros engaños.—Daños.—De las casas de préstamo so-

bre prendas.—Delitos contra la seguridad general.—Incendios y otros estragos.—Delitos cometidos por medio de explosivos.

Tema 9.º—De las faltas.—Faltas de imprenta.—Faltas contra el orden público.—Faltas contra los intereses generales y régimen de poblaciones.

Tema 10.—Faltas contra las personas.—Faltas contra la propiedad.

ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DEL PROTECTORADO

Tema 1.º—Acta de Algeciras.—Naciones que estuvieron representadas y acuerdos.

Tema 2.º—Convenio Franco-marroquí de 30 de Marzo de 1912.

Tema 3.º—Convenio Hispano-francés de 27 de Noviembre de 1912.

Tema 4.º—Régimen de Capitulaciones.—Origen y estado actual.—Naciones que renunciaron y naciones que lo conservan.

Tema 5.º—Tribunales españoles y su organización y competencia.

Tema 6.º—Reglamento de inmigración.—Reglamento de espectáculos.

Tema 7.º—Reglamento de circulación de vehículos de tracción animal y tracción mecánica.

Tema 8.º—Reglamento de caza.—Reglamento para la represión del contrabando de armas.

Tema 9.º—Reglamento para la explotación de los establecimientos en los que se consumen bebidas alcohólicas.

Tema 10.—Organización de los servicios de la Alta Comisaría.—Autoridades musulmanas y españolas.

OBLIGACIONES DEL GUARDIA

Artículo 63 del Manual del Cuerpo de la Península.

Tema 1.º—Reglas 1.^a y 2.^a

Tema 2.º—Reglas 3.^a, 4.^a y 5.^a

Tema 3.º—Reglas 6.^a, 7.^a y 8.^a

Tema 4.º—Reglas 9.^a y 10.

Tema 5.º—Reglas 11 y 12.

Tema 6.º—Reglas 13 y 14.

Tema 7.º—Reglas 15 y 16.

Tema 8.º—Reglas 17 y 18.

Tema 9.º—Reglas 19 y 20.

Tema 10.—Reglas 21 y 22.

DELEGACION DE HACIENDA

SECCION DE ADUANAS

CONCURSO

para suministrar al Resguardo de Aduanas de esta Zona de Protectorado los efectos de vestuario y equipo que se indican.

Desde la fecha de publicación del presente anuncio queda abierto un concurso público entre los industriales y comerciantes del ramo para suministrar al Resguardo de Aduanas de esta Zona de Protectorado los efectos de vestuario, equipo y armamento siguientes:

Ochenta (80) uniformes, compuestos de guerrera y calzón para europeos, y de guerrera y zaragüelles para indígenas, de lana, color gris verdoso.

Treinta (30) "sulhams" de paño, color marrón oscuro.

Cincuenta (50) pares de leguis de cuero, color negro.

Cincuenta (50) pares de botas de becerro, de ídem ídem.

Cincuenta (50) pares de guantes de algodón, color kaki.

Ochenta (80) corrajes de cuero, color negro, para el Resguardo de a pie, compuestos de cinturón, con chapa troquelada conteniendo el distintivo de las Aduanas marroquíes, bandolera y funda para la pistola.

Diez (10) corrajes de cuero, color negro, completos, para el Resguardo de Caballería.

Ochenta (80) pistolas "Astra", modelo reglamentario en el Ejército, con dos cargadores cada una.

Ochenta (80) cajas de municiones de a 25 cápsulas cada una.

Diez (10) sables de Caballería.

La descripción y características de los modelos, así como las muestras correspondientes se hallan en esta Delegación de Hacienda, Sección de Aduanas, a disposición de cuantos deseen examinarlos, todos los días laborables, de 12 a 14 horas.

Las ofertas por el total o por parte de los efectos concursados serán presentadas en esta Oficina, en iguales días y horas, durante el plazo de treinta días a contar de la publicación del presente concurso en el *Boletín Oficial* de la Zona, en cuya fecha se procederá al examen de las proposiciones presentadas, y, posteriormente, a la adjudicación de este concurso, para la cual será preferida la proposición que ofrezca las condiciones más ventajosas y la mayor economía en los precios, dentro de la calidad de las prendas, y garantice la entrega en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha de la adjudicación.

Los concursantes acreditarán hallarse en condiciones legales para optar a este concurso, debiendo, además, constituir un depósito provisional por el importe del 5 por 100 del total de su proposición. El adjudicatario depositará en el acto de la adjudicación una garantía equivalente al 10 por 100 de la cantidad total en que se le hubiere adjudicado el suministro, a responder del compromiso que contrae.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario, y si hubiere varios, se abonará a prorratio.

Tetuán, 7 de Septiembre de 1934.—El Delegado de Hacienda, *Arturo Pita do Rego*.

PLIEGO DE CONDICIONES

que ha de regir en el concurso convocado para adjudicar la confección y suministro de los efectos de vestuario y equipo con destino al personal del Resguardo de las Aduanas de la Zona.

Se saca a concurso público entre los industriales y comerciantes del ramo el suministro de los efectos de vestuario y equipo que a continuación se indican:

80 uniformes, compuestos de guerrera y calzón para europeos, y de guerrera y zaragüelles para indígenas, de lana, color gris verdoso.

30 "sulhams" de paño, color marrón oscuro.

50 pares de leguis de cuero, color negro.

50 pares de botas de becerro, de ídem ídem.

50 pares de guantes de algodón, color kaki.

80 correaes de cuero, color negro, para el Resguardo de a pie, compuestos de cinturón con chapa troquelada conteniendo el distintivo de las Aduanas marroquíes, bandolera y funda para la pistola.

10 correaes de cuero, color negro, completos, para el Resguardo de Caballería.

80 pistolas "Astra", modelo reglamentario en el Ejército, con dos cargadores cada una.

80 cajas de municiones, de a 25 cápsulas cada una.

10 sables de Caballería.

El emblema de las Aduanas marroquíes consta de la estrella de seis puntas, formada por superposición de dos triángulos equiláteros, llevando en sentido diagonal un ancla con su cable y el caduceo de Mercurio, y en su parte superior, la corona mural.

Las características del uniforme son las siguientes:

La guerrera se abrochará en el centro con una fila de cinco botones de pasta color cuero. El cuello será vuelto, conteniendo en los dos ángulos extremos, en cifras de metal amarillo de pequeñas dimensiones, el número correspondiente dentro del Resguardo. Llevará cuatro bolsillos de parche, con carteras cerradas por un botoncito de pasta. Las bocamangas ostentarán una aplicación de paño, de color marrón oscuro, de doce y medio centímetros de altura por seis en la parte más ancha y cuatro en la más estrecha, conteniendo unos cordoncitos verdes, de seda, de dos milímetros y medio de anchura, colocados horizontalmente y en número de uno para los Vigilantes, dos para los Jefes de Puesto, tres para los Jefes de Sector y cuatro para los Jefes de Resguardo, separados entre sí por espacios idénticos. Las hombreras serán de paño, color marrón oscuro; se abrocharán con un botón pequeño de pasta y llevarán el emblema de Aduanas bordado en hilos de metal, plateada la estrella y dorado el resto en los uniformes de Jefes del Resguardo, Sector y Puesto, y bordado con sedas de los mismos colores para los

Vigilantes. El número de uniformes que de entre la totalidad requieren confección especial, por ser destinados a clases del Resguardo, será de diez.

El calzón, de confección "breach" para el personal europeo, en número de treinta, y de zaragüelles para el indígena, en número de cincuenta, será de lana, color gris verdoso, igual que la guerrera.

La prenda de abrigo o "sulham" será de paño, color marrón oscuro, abrochada por delante y con capucha forrada. Llevará al lado izquierdo del pecho el emblema de las Aduanas en seda. Las dimensiones de este bordado guardarán la debida armonía con las de la prenda a que se destina, y llevará en su parte inferior los cordoncillos de seda correspondientes a la categoría.

En el suministro de los uniformes, leguis y botas habrá de tenerse en cuenta por los concursantes que deberán ser confeccionados o entregados según las medidas que en cada caso suministre el Servicio de Aduanas, con vista al personal a que se destinen los citados efectos.

Podrán tomar parte en este concurso, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los particulares y empresas que tengan aptitud legal para contratar.

Las proposiciones se redactarán en papel reintegrado con póliza de una peseta y se entregarán en el Registro de la Delegación de Hacienda antes de las doce horas del día en que se cumplan los treinta contados a partir de la publicación de este concurso en el *Boletín Oficial* de la Zona, bajo sobre cerrado y lacrado. En el anverso del sobre y firmado por el concursante se escribirá lo siguiente: "Proposición para el concurso de vestuario y equipo del personal del Resguardo de Aduanas".

A las proposiciones se acompañará un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante y resguardo del depósito de la fianza provisional por el 5 por 100 del total de la proposición, que se constituirá en el Banco de Estado de Marruecos o en la Agencia del Banco de España en Tetuán, así como la certificación, debidamente reintegrada con póliza de dos pesetas, de que ningún funcionario del Majzén, ni que lo haya sido en un plazo de dos años, tiene en la entidad que hace la oferta participación directa, técnica, económica, administrativa ni de mera representación, de acuerdo con lo dispuesto en el

Dahir de 21 de Julio de 1929, publicado en el *Boletín Oficial* de 1.º de Agosto del mismo año.

Por el Registro de la Delegación de Hacienda se dará recibo de las proposiciones, haciendo constar el día y hora de la presentación.

Las muestras de los efectos a que se alude en el presente pliego de condiciones se hallarán a disposición de quienes deseen examinarlas en la Sección de Aduanas de la Delegación de Hacienda, en Tetuán, durante el plazo de admisión de proposiciones, en los días hábiles, desde las doce a las catorce horas.

La apertura de pliegos se efectuará públicamente en la Delegación de Hacienda, media hora después de expirado el plazo de admisión de proposiciones, ante el Delegado de Hacienda, el Jefe de la Sección de Aduanas, el Cónsul de España en Tetuán, en funciones de Notario, el Delegado-Interventor de la Delegación de Hacienda y un Funcionario administrativo, que actuará de Secretario.

Se desecharán en el acto del concurso las proposiciones que no cumplan los requisitos de este pliego de condiciones. La adjudicación, que tendrá lugar en reunión o reuniones sucesivas, podrá fraccionarse por lotes de cada clase a favor de las proposiciones más ventajosas. Dicha adjudicación será provisional hasta que la apruebe el Excmo. Sr. Alto Comisario. A los concursantes cuyas proposiciones no fueren admitidas les será devuelto el resguardo de la fianza del 5 por 100 al notificárseles la desestimación.

Comunicada por la Delegación de Hacienda la adjudicación definitiva del suministro, el adjudicatario o adjudicatarios deberán constituir la fianza definitiva por un importe igual al 10 por 100 del total de la adjudicación, y presentarse a formalizar el contrato en un plazo que no excederá de diez días a partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva.

Todos los gastos que lleve consigo la celebración del presente concurso serán de cuenta del adjudicatario, y si hubiere varios se cargará a prorrateo.

El adjudicatario o adjudicatarios se comprometen a entregar los efectos adjudicados en el presente concurso en un plazo que, en ningún caso, excederá de dos meses a contar de la fecha en que se comunique la adjudicación definitiva.

La fianza no será devuelta al adjudicatario hasta que, previa entrega de conformidad de los efectos adjudicados, proceda el abono de la cantidad importe de los mismos, la cual será hecha efectiva por la Delegación de Hacienda al contado, levantándose de ello la oportuna acta.

La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente pliego de condiciones dará lugar a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza constituida.

El adjudicatario quedará sometido a la jurisdicción administrativa vigente en la Zona en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que, si fuera preciso, se procederá con él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas de la Zona, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Tetuán, 7 de Septiembre de 1934.—El Delegado de Hacienda, *Arturo Pita do Rego*.

DELEGACION DE HACIENDA

ANUNCIOS

En virtud de las atribuciones conferidas por Dahir de 20 de Septiembre, S. E. el Alto Comisario se ha servido disponer que todas las expediciones de trigo que a su importación sean despachadas por las Aduanas de la Zona durante el mes de Noviembre satisfagan un impuesto interior de consumo de cinco pesetas con cincuenta céntimos por cada 100 kilogramos.

Tetuán, 26 de Octubre de 1934.—El Delegado, *Arturo Pita do Rego*.

En virtud de las atribuciones conferidas por Dahir de 20 de Septiembre, S. E. el Alto Comisario se ha servido disponer que todas las expediciones de harinas, sémolas, derivados de estos productos y subproductos de la molturación de los trigos que a su importación sean

despachadas por las Aduanas de la Zona durante el mes de Noviembre satisfagan un impuesto interior de consumo de quince pesetas con cincuenta céntimos por cada 100 kilogramos.

Tetuán, 26 de Octubre de 1934.—El Delegado, *Arturo Pita do Rego*.

DELEGACION DE FOMENTO

SECCION DE CONSTRUCCIONES CIVILES

PLIEGO DE CONDICIONES

particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales vigentes en España para la contratación de las construcciones civiles aprobadas por Real orden de 4 de Septiembre de 1908, han de regir en la contrata de las obras de construcción de Escuelas Hispano-árabes en Dar Quebdani, cuyo presupuesto de contrata se eleva a la cantidad de **59.809,86 pesetas.**

Artículo 1.º Podrán concurrir a la subasta, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los particulares y empresas que tengan aptitud legal para contratar.

Art. 2.º Las proposiciones se redactarán en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual clase, ajustándose al siguiente modelo:

D..., de nacionalidad..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., núm... (expresando si se hace en nombre propio o en representación de particular o empresa), enterado del anuncio de subasta publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona de Protectorado de España en Marruecos núm. 30, del día 31 de Octubre de 1934, se compromete a llevar a cabo las obras de construcción de Escuelas Hispano-árabes en Dar Quebdani, por el precio de... pesetas (en letra y cifra), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de subasta y al de facultativas del proyecto. (Fecha y firma.)

Art. 3.º Las proposiciones se entregarán en la Secretaría de la Delegación de Fomento antes de las doce del día 5 de Diciembre próximo, bajo sobre cerrado y lacrado.

En el anverso del sobre, y firmado por el licitador, se escribirá lo siguiente: "Proposición para la subasta de las obras de construcción de Escuelas Hispano-árabes en Dar Quebdani".

Art. 4.º A las proposiciones se acompañará un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante y resguardo del depósito de la fianza provisional de 3.000 (tres mil) pesetas para tomar parte en la subasta, que se constituirá en el Banco de Estado de Marruecos, en la Agencia del Banco de España en Tetuán o en la Caja General de Depósitos de España o cualquiera de sus sucursales, debiendo estos documentos ser incluidos en el sobre cerrado en que se formula la proposición, así como la certificación, debidamente reintegrada, de que ningún funcionario del Majzén ni que lo haya sido durante un lapso de los dos años anteriores a la fecha de la proposición, tiene en la entidad que hace la oferta participación directa, administrativa, económica, técnica ni de mera representación, de acuerdo con lo dispuesto en el Dahir de 21 de Julio de 1929, publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona de 1.º de Agosto del mismo año.

Art. 5.º Por la Secretaría de la Delegación de Fomento se dará recibo de las proposiciones, haciendo constar el día y la hora de la presentación.

Art. 6.º El pliego de condiciones facultativas, presupuestos y todos los datos referentes a la obra estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en la Sección de Construcciones Civiles, en Tetuán, durante el plazo de admisión de proposiciones, en los días y horas hábiles de oficina.

Art. 7.º La apertura de pliegos se efectuará públicamente en la Delegación de Fomento, media hora después de expirado el plazo de admisión de proposiciones ante el Delegado de Fomento, un Arquitecto de Construcciones Civiles, el Cónsul de España en Tetuán en funciones de Notario, el Delegado Interventor de Hacienda y un funcionario administrativo, que actuará como secretario.

Art. 8.º Se desecharán en el acto de la subasta las proposiciones que no cumplan los requisitos de este pliego de condiciones y se hará

la adjudicación a favor del mejor postor, adjudicación que será provisional hasta que la apruebe el Excmo. Sr. Alto Comisario.

Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación provisional, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación definitiva, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad en su capítulo V.

El contratista queda obligado a respetar lo dispuesto, o lo que en lo sucesivo se disponga en la legislación obrera de la Zona, sin derecho a reclamación alguna.

Art. 9.º Comunicada por la Delegación de Fomento la adjudicación definitiva de la subasta, el adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva de 6.000 (seis mil) pesetas y presentarse a formalizar el contrato en un plazo que no exceda de diez días a partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva.

Art. 10. Todos los gastos que lleve consigo la celebración de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Art. 11. Las obras empezarán dentro del plazo de quince días a contar de la fecha en que se comuniquen al contratista la adjudicación definitiva y deberán terminarse en el de cinco meses a partir de la misma fecha.

Art. 12. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Arquitecto, de la que se descontará la cantidad correspondiente a la inspección y vigilancia, con arreglo a los tipos señalados en el Dahir de 31 de Octubre de 1922.

Art. 13. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación, cuyo gasto será de su cuenta, y se justifique no haber reclamación contra él por razón de la obra.

Art. 14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones facultativas o de éste darán derecho a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

Art. 15. El contratista quedará sometido a la jurisdicción administrativa vigente en la Zona en todas las cuestiones que puedan sus-

citarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que si fuera preciso se procederá con él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas de la Zona, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Tetuán, 3 de Septiembre de 1934.—El Delegado, *Juan Serrano*.

DELEGACION DE FOMENTO

SERVICIO DE MINAS

AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público que a partir del plazo de un mes contando desde la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Zona comenzará el Servicio de Minas las operaciones necesarias para delimitar el permiso de explotación derivado del de investigación minera número 921, de D. Policarpo Landaluca Escobal, en la kabila de Beni bu Yahi, por un perímetro de cien hectáreas.

En el plazo de un mes a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial*, el interesado deberá consignar en el Banco de Estado de Marruecos, a disposición del Jefe del Servicio de Minas, la cantidad necesaria para responder a los gastos de estas operaciones, a cuyo efecto le será debidamente comunicado el presupuesto provisional previsto en el artículo 47 del Reglamento.

Tetuán, 3 de Octubre de 1934.—El Delegado, *Juan Serrano*.

BOLETIN OFICIAL
DE LA
ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

ANEXO AL NUM. 30

Registro de la Propiedad.

EDICTOS

Don José Torino Roldán, Registrador de Inmuebles de este partido judicial de Larache.

Por el presente hago saber: Que se ha practicado la diligencia de deslinde de la finca que es objeto del expediente de primera inscripción número 754, fijándose en la misma los linderos ciertos y positivos de la expresada finca en la forma siguiente;

Se trata de un solar y casa sobre la totalidad del mismo construída, situado en la calle de Don José Canalejas, número 22, antes Chinguiti, en esta ciudad de Larache, cuya planta adopta la figura de un polígono irregular de cinco lados, siendo sus linderos y dimensiones de estos las siguientes: Al norte linda con una calle particular de cuatro metros de anchura, determinando el lindero un lado rectilíneo que mide treinta y cinco metros setenta y tres centímetros. Linda al este con calle de Don José Canalejas, antes Chinguiti, quedando determinado el lindero por dos lados rectilíneos que miden el primero un metro ochenta y nueve centímetros y el segundo quince metros setenta y nueve centímetros; al sur linda con casa de don José Vázquez Fernández, por un muro medianero de cuarenta centímetros de anchura, correspondiendo a la finca deslindada una parte de muro de veinte centímetros de anchura, midiendo el lado que forma el lindero treinta y siete metros veinticinco centímetros, y al oeste linda con casa de don Mesod Sabah, también con muro medianero de cuarenta centímetros de anchura, correspondiendo a la finca deslindada una parte de muro de veinte centímetros de ancho, quedando determinado el lindero por un lado rectilíneo como el anterior, que mide diez y seis metros noventa y siete centímetros. La casa consta de dos plantas, baja y principal; la planta baja compuesta de doce departamentos o viviendas y la planta principal consta de un departamento o vivienda, quedando el resto de esta planta como azotea. La entrada principal de la casa se halla situada en la calle de cuatro metros de anchura, teniendo chaflán y fachada a la calle de Don José Canalejas, antes Chinguiti.

Las personas que creyeren deber oponerse a la inscripción de la finca a favor de don Aurelio, don Antonio, don Manuel, don Angel y don Federico Moreno Elías y de los herederos de doña Estrella Moreno Elías podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador o presentarlas ante el Juez de paz, Bajá o Cadi de Larache, durante el plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el siguiente día al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la Zona, fundamentadas y acompañadas de los documentos que las justifiquen, bien entendido que transcurrido el plazo mencionado de los tres meses no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna, de acuerdo con lo ordenado en el último párrafo del artículo 18 del Dahir orgánico del Registro de Inmuebles.

Dado en Larache a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Registrador de Inmuebles, José Torino.

Don José Torino Roldán, Registrador de Inmuebles del partido judicial de Larache.

Por el presente hago saber: Que se ha practicado la diligencia de deslinde de la finca que es objeto del expediente de primera inscripción número 755, fijándose en la misma los linderos ciertos y positivos de la expresada finca en la siguiente forma:

Se trata de un terreno situado junto a la carretera de Tánger a Rabat, a un kilómetro aproximadamente de la ciudad de Arcila, junto al puente sobre el río Helú, que adopta la figura de un polígono irregular de cinco lados, siendo sus linderos y dimensiones de sus lados los siguientes. Al norte linda con terrenos propiedad del Majzén, determinando el lindero dos lados rectilíneos que miden el primero doscientos cincuenta y siete metros cincuenta centímetros y el segundo ciento sesenta y un metros setenta centímetros. Al este linda con el río Helú, midiendo el lado rectilíneo que determina el lindero quince metros; al sur, con la carretera de Tánger a Rabat, formando el lindero un lado rectilíneo de cuatrocientos diez y ocho metros de longitud, y al oeste linda con terrenos Majzén, quedando determinado el lindero por un lado rectilíneo que mide veintisiete metros. Dentro de la finca no existe cultivo alguno ni edificación de ninguna clase, estando dedicada actualmente al aprovechamiento de pastos.

Las personas que creyesen deber oponerse a la inscripción de la finca a favor de don Isaac Joseph Cohén podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador o presentarlas ante el Juez de paz, Bajá o Cadi de Arcila, durante el plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la Zona, fundamentadas y acompañadas de los documentos que las justifiquen, bien en-

tendido que transcurrido el plazo mencionado de los tres meses no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna, de acuerdo con lo ordenado en el último párrafo del artículo 18 del Dahir orgánico del Registro de Inmuebles.

Dado en Larache a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Registrador de Inmuebles, *José Torino*.

Don José Torino Roldán, Registrador de Inmuebles de este partido judicial de Larache.

Por el presente hago saber: Que se ha practicado la diligencia de deslinde de la finca que es objeto del expediente de primera inscripción número 757, fijándose en la misma los linderos ciertos y positivos de la expresada finca en la siguiente forma:

Se trata de un solar y casa de forma de chalet, sobre la totalidad del mismo construída, situado en la Avenida de la República, número 23, en esta ciudad de Larache, antigua carretera de Alcázar, que adopta la figura de un cuadrilátero rectángulo, siendo sus linderos y dimensiones de sus lados los siguientes: Linda al norte con parcela Majzén número 5, en la que hay edificada una casa de don Juan Sánchez Ferrero, determinando el lindero un lado rectilíneo que mide diez y siete metros cuarenta centímetros. Linda al este con el Cementerio musulmán de Lal-la-Mennana, determinando al lindero un lado rectilíneo de diez y nueve metros noventa y cinco centímetros de longitud. Linda al sur con calle de seis metros de anchura que separa esta finca también de otra del Majzén número 7, en la que hay edificada una casa de don Manuel Arenas, determinando el lindero un lado rectilíneo que mide diez y siete metros con cuarenta centímetros, y por último linda al oeste con la mencionada Avenida de la República, antes carretera de Alcázar, formando el lindero un lado rectilíneo que mide diez y nueve metros noventa y cinco centímetros. La extensión superficial total que ocupa esta finca es de trescientos cuarenta y siete metros cuadrados con trece decímetros cuadrados. Dentro del perímetro del solar descrito, que tiene la superficie expresada, se encuentra edificada la casa de forma chalet, rodeada de jardín, la cual consta de dos plantas, baja y principal, con un torreón que forma una tercera planta y el resto de ella con azotea, teniendo la planta baja un porche que da acceso al vestíbulo o zaguán, con cuatro habitaciones, otra dedicada a cocina, retrete y escalera de acceso a las plantas superiores, y como anexos a la planta baja, adosados a ella, existe un garaje, un cuarto auxiliar, un lavadero y un retrete de servicio, más la escalera exterior para el servicio de la

azotea, construída sobre el referido garaje. La planta principal se compone de cinco habitaciones, cuarto dedicado a baño, un retrete y una terraza o galería cubierta construída sobre el porche. El torreón situado en la azotea, que puede considerarse como una tercera planta, consta de una sola habitación. El frente está situado en su lindero oeste, o sea por la Avenida de la República, por la cual tiene su entrada principal.

Las personas que creyesen deber oponerse a la inscripción de la finca a favor de la Sociedad Limitada Viuda e Hijos de don Juan Rossell Miró, domiciliada en esta ciudad, podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador o presentarlas ante el Juez de paz, Bajá o Cadi de Larache, durante el plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el siguiente día al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la Zona, fundamentadas y acompañadas de los documentos que las justifiquen, bien entendido que transcurrido el plazo mencionado de los tres meses no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna, de acuerdo con lo ordenado en el último párrafo del artículo 18 del Dahir orgánico del Registro de Inmuebles.

Dado en Larache a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Registrador de Inmuebles, *José Torino*.

Don José Torino Roldán, Registrador de Inmuebles del partido judicial de Larache.

Por el presente hago saber; Que se ha practicado la diligencia de deslinde de la finca que es objeto del expediente de primera inscripción número 756, fijándose en la misma los linderos ciertos y positivos de la expresada finca en la siguiente forma:

Se trata de un solar ocupado totalmente por una casa situada en la calle de Fermín Galán, antes denominada Zoco Afuera, sin número, en el casco de la población de la ciudad de Arcila, que adopta la figura de un cuadrilátero, siendo sus linderos y dimensiones de sus lados los siguientes: Linda al norte con una casa propiedad de Sidi ben Abdeslam Riffi y Sidi Abdeslam Hachab, antes mora Galia, determinando el lindero un lado rectilíneo que mide veinte metros; el lindero lo forma un muro medianero de cuarenta centímetros, correspondientes veinte centímetros a la finca deslindada y los otros veinte a la colindante de los referidos. Linda al este con la calle de Fermín Galán, formando el lindero un lado rectilíneo que mide trece metros quince centímetros. Linda al sur con huerta de don Haim J. Querub, midiendo el lado rectilíneo que determina el lindero veinte metros. Linda al oeste con calle particular de tres metros de anchura, que

separa esta finca de la huerta del señor Querub, quedando determinado el lindero por un lado rectilíneo de trece metros diez centímetros de longitud.

Dentro del perímetro del solar descrito existe edificada la casa de referencia, que ocupa la totalidad de aquél y que es de una sola planta, construída con muros de mampostería de piedra ordinaria, pilares de hormigón armado, tabiquería de ladrillo, viguería de hierro doble T y bovedilla de ladrillo que forma la cubierta de azotea. Está dividida la casa en dos almacenes o locales grandes, un retrete situado debajo de la escalera que conduce a la azotea; dentro de la casa existe un pozo para el abastecimiento de agua de la finca. El frente de la finca está situado en su lindero este, o sea que da a la calle de Fermín Galán, en donde tiene situada la puerta de entrada y ventanas, teniendo también acceso y ventanas al lindero oeste, o sea a la calle particular.

Las personas que creyesen deber oponerse a la inscripción de la finca a favor de don Isaac Joseph Cohén podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador o presentarlas ante el Juez de paz, Bajá o Cadi de Arcila, durante el plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la Zona, fundamentadas y acompañadas de los documentos que las justifiquen, bien entendido que transcurrido el plazo mencionado de los tres meses no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna, de acuerdo con lo ordenado en el último párrafo del artículo 18 del Dahir orgánico del Registro de Inmuebles.

Dado en Larache a once de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Registrador de Inmuebles, *José Torino*.

Don José Torino Roldán, Registrador de Inmuebles de este partido judicial de Larache.

Por el presente hago saber: Que se ha practicado la diligencia de deslinde de las fincas que eran objeto de los expedientes números 739, 740 y 741 de primeras inscripciones, acumulados según petición de la peticionaria, por tratarse de la misma finca, fijándose en dicha diligencia los linderos ciertos y positivos de la expresada finca en la siguiente forma:

Se trata de un terreno de labor situado en el lugar denominado Sidi Abd-Al-lah El Medlum, por encontrarse cerca de la tumba del referido Medlum, fuera del casco de la población de Alcazarquivir, siendo su figura la de un polígono irregular de quince lados y sus linderos y dimensiones de los mismos los siguientes: Linda al norte con los barrancos de Chuiaj y Sidi Alj El Kamel, determinando el lindero siete lados rectos que miden el pri-

mero veinticinco metros cincuenta centímetros, el segundo diez y seis metros noventa centímetros, el tercero nueve metros noventa centímetros, el cuarto veintiocho metros ochenta centímetros, el quinto treinta y seis metros veinte centímetros, el sexto diez y ocho metros setenta y cinco centímetros y el séptimo siete metros cuarenta y cinco centímetros. Linda al este con el barranco de Ain Magúz y terreno del Hach Taieb El Zuak y parcelas de sus herederos Hach Mohamed Ueld El Hach Taieb Zuak y su hermano Hach Abdelkader Zuak y compradores Sid Mohamed El Arosi, Bugaleb Ben Chilali Chalani, Hamed Ben Nadi Arbauí, El Ambrani Selani El Khaseri El Lahsen Ueld Embarek El Jerisi y Mohamed Ed Suli El Kaseri, determinando el lindero cuatro lados rectilíneos que miden el primero veintisiete metros, el segundo ocho metros sesenta centímetros, el tercero treinta y tres metros veinte centímetros y el cuarto sesenta y cuatro metros veinticinco centímetros. Linda al sur con terreno ocupado por el ferrocarril Tánger-Fez, en el cual se encuentra la línea férrea y la caseta del paso a nivel, midiendo los dos lados rectilíneos que determinan el lindero el primero setenta y nueve metros cincuenta centímetros y el segundo cuarenta metros ochenta centímetros; y por último, linda al oeste con terrenos del Habús, que lo es el antiguo cementerio que llega hasta la tumba de Sidi Abd-Al-lah El Medlum y con terreno Majzén, antes basurero, formando el lindero dos lados rectilíneos de treinta y cinco metros de longitud el primero y noventa metros el segundo. Dentro de la finca existen cuatro árboles, uno que es un naranjo y cuatro higueras, estando dedicada al cultivo de cereales, especialmente cebada.

Las personas que creyeren deber oponerse a la inscripción de la finca a favor de doña Candelaria Moreno Artiaga, viuda de don Juan Grifoll Gironella, podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador o presentarlas ante el Juez de paz, Bajá o Cadi de Alcazarquivir, durante el plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el siguiente día al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la Zona, fundamentadas y acompañadas de los documentos que las justifiquen, bien entendido que transcurrido el plazo mencionado de los tres meses no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna, de acuerdo con lo ordenado en el último párrafo del artículo 18 del Dahir orgánico del Registro de Inmuebles.

Dado en Larache a once de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Registrador de Inmuebles, José Torino.

Don José Torino Roldán, Registrador de Inmuebles de este partido judicial de Larache.

Por el presente hago saber: Que se ha practicado la diligencia de des-

linde de las fincas que eran objeto de los expedientes números 742 y 745 de primeras inscripciones, por haberse acumulado a petición de la peticionaria ambos expedientes por tratarse de la misma finca, fijándose en la misma los linderos ciertos y positivos de la expresada finca en la siguiente forma:

Se trata de un terreno de labor situado cerca del Santuario de Sid Abde-
lleh Medlum, conocido por "Marfar Hazan", junto al camino de Ulad Sedra
y Guexaxera, fuera del casco de la población de Alcazarquivir, el que adop-
ta la figura de un polígono irregular de veinte lados, siendo sus linderos y di-
mensiones de sus lados los siguientes: Linda al norte con el ferrocarril de
Tánger-Fez, antes de Selauí el Jarrat y Hach Taieb Selauí, determinando el
lindero un lado rectilíneo que mide ochenta y cinco metros. Linda al este
con terrenos propiedad del Hach Mohamed Zuak y herederos de don Ed-
mundo Carleton, formando el lindero nueve lados rectilíneos, que miden el
primero cuarenta y seis metros cincuenta centímetros, el segundo diez y
siete metros cuarenta centímetros, el tercero veintisiete metros cinco centí-
metros, el cuarto treinta y tres metros, el quinto diez metros treinta y cinco
centímetros, el sexto ocho metros veinte centímetros, el séptimo cuarenta
metros sesenta centímetros, el octavo diez y seis metros y el noveno nueve
metros ochenta y cinco centímetros; linda al sur con terrenos del Habús, del
que sacan tierras para las alfarerías de Alcázar, midiendo los cinco lados
rectilíneos que determinan el lindero el primero veintisiete metros treinta y
cinco centímetros, el segundo treinta metros noventa y cinco centímetros, el
tercero veintitrés metros setenta centímetros, el cuarto treinta y seis metros
y el quinto veinte metros noventa centímetros; linda al oeste con el camino
que conduce a los aduares de Ulad Sedra y Guexaxera y el camino de des-
viación al paso a nivel del ferrocarril Tánger-Fez y terrenos de este ferro-
carril, quedando determinado este lindero por cinco lados que miden el pri-
mero veintitrés metros, el segundo cuarenta y seis metros cincuenta centí-
metros, el tercero treinta y ocho metros, el cuarto cincuenta y cinco me-
tros y el quinto treinta y un metros veinticinco centímetros rectilíneos. La
finca está dedicada al cultivo de cereales, existiendo dentro de ella treinta y
cuatro olivos diseminados por la finca.

Las personas que creyeren deber oponerse a la inscripción de la finca a
favor de doña Candelaria Moreno Artiaga, viuda de don Juan Grifoll Giro-
nella, podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador o presentarlas
ante el Juez de paz, Bajá y Cadi de Alcazarquivir, durante el plazo impro-
rrogable de tres meses, a contar desde el siguiente día al de la inserción de
este edicto en el *Boletín Oficial* de la Zona, fundamentadas y acompañadas
de los documentos que las justifiquen, bien entendido que transcurrido el
plazo mencionado de los tres meses no habrá lugar a formular ni admitir re-

clamación alguna, de acuerdo con lo ordenado en el último párrafo del artículo 18 del Dahir orgánico del Registro de Inmuebles.

Dado en Larache a once de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Registrador de Inmuebles, *José Torino*.

Don José Torino Roldán, Registrador de Inmuebles del partido judicial de Larache.

Por el presente hago saber: Que se ha practicado la diligencia de deslinde de la finca que es objeto del expediente de primeras inscripciones número 743, fijándose en la misma los linderos ciertos y positivos de la expresada finca en la siguiente forma:

Se trata de un solar situado en el antiguo camino de Sid Abd-el-lah El Kamel, hoy calle de Sidi Rais, próximo al Santuario de su nombre, frente a la calle del antiguo Consulado de España, dentro del casco de la población de Alcazarquivir, el que adopta la figura de un cuadrilátero, siendo sus linderos y dimensiones de sus lados los siguientes: Linda al norte con la calle de Sidi Rais, determinando el lindero un lado rectilíneo que mide diez y seis metros, al este con herederos de don Mesod Beneish, midiendo el lado rectilíneo que determina el lindero treinta y ocho metros cuarenta centímetros; al sur con el mismo solar de estos últimos, formando el lindero un lado rectilíneo que mide ocho metros veinticinco centímetros, y al oeste con Fondak de Sid Abdelkrim Chaux y solar del señor Ruah, antes de Daud, determinando el lindero un lado rectilíneo de treinta y ocho metros cuarenta centímetros de longitud. El acceso a este solar está situado en su lindero norte, o sea en la calle de Sidi Rais.

Las personas que creyesen deber oponerse a la inscripción de la finca a favor de doña Candelaria Moreno Artiaga, viuda de don Juan Grifoll Gironella, podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador o presentarlas ante el Juez de paz, Bajá o Cadi de Alcazarquivir, durante el plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la Zona, fundamentadas y acompañadas de los documentos que las justifiquen, bien entendido que transcurrido el plazo mencionado de los tres meses no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna, de acuerdo con lo ordenado en el último párrafo del artículo 18 del Dahir orgánico del Registro de Inmuebles.

Dado en Larache a once de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Registrador de Inmuebles, *José Torino*.

Don José Torino Roldán, Registrador de Inmuebles de este partido judicial de Larache.

Por el presente hago saber: Que se ha practicado la diligencia de deslinda de la finca que es objeto del expediente número 744 de primeras inscripciones, fijándose en la misma los linderos ciertos y positivos de la expresada finca en la siguiente forma:

Se trata de un terreno situado cerca de la tumba de Sidi Abdellah El Medlum, conocido por Ard-Dasia, que se encuentra fuera del casco de la población de Alcazarquivir, el cual adopta la figura de un polígono irregular de seis lados, cuyos linderos y longitud de sus lados son los siguientes: Linda al norte con terrenos del ferrocarril Tánger-Fez, antes del Hach Taieb Selani Ez-Zuak, determinando el lindero un lado rectilíneo que mide diez y nueve metros cincuenta centímetros, al este con camino de desviación que va desde el paso nivel de dicho ferrocarril a Ulad Sedra, antes de Hach Mohamed Hachani, midiendo los dos lados rectilíneos que determinan el lindero el primero cuarenta y cuatro metros treinta centímetros y el segundo veinticinco metros; al sur linda con camino que conduce a Ulad Sedra, de cuatro metros de anchura, y que separa esta finca de la de Chilali Rafai, formando el lindero dos lados rectilíneos que miden el primero tres metros y el segundo veinte metros, y al oeste linda con terrenos del ferrocarril Tánger-Fez, antes de Selani El Jarrat, midiendo el lado rectilíneo que determina el lindero treinta y tres metros. Este terreno se halla dedicado al cultivo de cereales.

Las personas que creyeren deber oponerse a la inscripción de la finca a favor de doña Candelaria Moreno Artiaga, viuda de don Juan Grifoll Gironella, podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador o presentarlas ante el Juez de paz, Bajá o Cadi de Alcazarquivir, durante el plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el siguiente día al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la Zona, fundamentadas y acompañadas de los documentos que las justifiquen, bien entendido que transcurrido el plazo mencionado de los tres meses no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna, de acuerdo con lo ordenado en el último párrafo del artículo 18 del Dahir orgánico del Registro de Inmuebles.

Dado en Larache a once de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Registrador de Inmuebles, José Torino.

Don Julio Gutiérrez Barneto, Registrador accidental de Inmuebles del partido judicial de Larache.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia en la que Sid Abd-er-Rahman Ben Mohamed Ben Kaddur el Uehrani, mayor de edad y vecino de Alcazarquivir, solicita se inscriba a su nombre el derecho de propiedad sobre una finca rústica, parcela

de terreno Dahs, situada entre los terrenos de siembra de Alcazarquivir, próxima al río denominado Jannus, en las afueras de dicha ciudad, lindante en la actualidad con propiedades de los señores Bujalfa, Hach Mohamed Mesbahi, herederos de "Jeribchats", Saleh El Abrak, Habús Mohamed el Bakali, esposo de Bent el Hauari, y José Seguí.

Y habiendo procedido a la incoación del expediente de primera inscripción número 759, he acordado en el mismo, con fecha 20 del corriente mes, señalar para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de la finca el día 15 del mes de Noviembre de 1934. y hora de las diez de la mañana, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello pudiesen tener interés, en el cual podrán aportar datos y documentos, así como hacer peticiones y observaciones pertinentes.

Dado en Larache a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Registrador de Inmuebles, *J. Gutiérrez Barneto*.

Don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de Tetuán y Registrador de la Propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de doña Luisa Marzal Amorós, vecina de esta ciudad, el derecho de propiedad sobre un terreno situado a la derecha de la carretera de enlace, paseo de las Palmeras, que conduce a Tánger, y que linda al Norte con don Jaime Benocol y Mohamed Ben Laarbi Lebbady; al Sur, con la expresada carretera; al Este, con herederos de Mohamed Páez; al Oeste, con terrenos de la hija de Abdeluhab, de tres mil quinientos metros de superficie aproximada.

Y en cumplimiento de lo prescrito en los artículos 14 y 15 del anexo 8.º del Dahir de 1.º de Junio de 1914, he acordado señalar el día veintisiete de Noviembre del corriente año, a las once horas, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Tetuán a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Registrador de la Propiedad, *Bruno Vives*.

Don Ramón Pérez Alcalá del Olmo, Registrador de Inmuebles de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de doña Victoria

Delgado Marfil la propiedad de una finca rústica sita en Fid U Arras, lugar de cultivo de Beni Ensar, cabila de Mazuza, de dos mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados, que linda al Norte con terrenos de la Compañía Española de Minas del Rif y de la Compañía Banco Español; por el Sur, con terrenos de don José López García conocidos por los Niños; por el Este, con terrenos de los hijos de Hach Abd al lah llamados Mohamed el Menor y Mohand, y por el Oeste, con terrenos de Mohamed el Mayor Ben el Hach Abd al lah.

En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 14 y 15 del anexo al Dahir de 10 de Junio de 1914 sobre el Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día seis de Noviembre próximo, a las nueve horas, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Nador a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Registrador, *Ramón Pérez*.

Administración de Justicia.

EDICTOS

Don Bruno Vives Terol, Juez de paz en funciones de Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente, se dejan sin efecto las órdenes de captura que se tenían interesadas en requisitoria fecha 17 de Julio de 1933 inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona número 21, de fecha 31 de Julio de 1933, referente al procesado Miguel Melgar Calle (a) "Montecoche", por tenerlo así acordado en el sumario 243 de 1933, sobre contrabando.

Dado en Tetuán, a siete de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Bruno Vives*. El Secretario, p. h., *Miguel Ferrer*.

Don Eugenio Mora Régil, Juez de primera instancia de Larache y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en orden superior dimanante de la pieza separada, sobre cobro de honorarios devengados por el letrado señor Alarcón en la representación y defensa de Sid Mohamed El Melali, con motivo de la apelación de autos de juicio ejecutivo seguidos contra dicho Melali a instancia de Mr. Beltrán de Sevin, sobre reclamación de cantidad,

se hace saber haber sido embargada a las resultas de dicha pieza y su próxima enajenación en subasta, una casa de mampostería enclavada en una extensión de terreno de unos 400 metros cuadrados aproximadamente, que se encuentra situada con puerta de entrada en la calle Misión Católica, y por medio de un patio, todo edificado, de acceso a otra puerta, también de entrada, por la calle Catani, estando la finca cercada toda por muros. Linderos: Por la parte principal, que es la que da a la calle Misión Católica, y por su derecha entrando, con una extensión de terreno cercada por alambrada, sin edificar, propiedad del mismo deudor Melali; por su izquierda, con callejón que da acceso a la calle Catani mencionada y casa igualmente del deudor; por su frente, con casas donde estuvo la Misión Católica, de quien es propiedad, y por detrás, con fachada en el frente, sin edificar, y casas que habitan moros cuyos nombres se desconocen; por la parte derecha de este lindero y entrando en la calle Catani, donde existe otra puerta de entrada de la finca descrita, linda con propiedades del deudor Melali, y del mismo modo por la izquierda, siendo su construcción moderna y reciente, compuesta de amplias habitaciones y salones. El cual deudor no ha presentado los títulos de propiedad, a pesar de haber sido requerido oportunamente.

Y se anuncia por el presente la próxima enajenación en subasta, por segunda y última vez, de la finca descrita, con la carencia de título de propiedad.

Dado en Larache a doce de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.
Eugenio Mora. El Secretario, *Joaquín Lagarda.*

Don Bruno Vives Terol, Juez de paz de esta ciudad en funciones de primera instancia de Tetuán y su partido.

Por el presente se dejan sin efecto las órdenes de captura que se tengan interesadas en requisitoria fecha 14 de Mayo del corriente año, inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona de Protectorado de España en Marruecos, respecto al procesado Luis Sánchez Peña, por haber sido dejado sin efecto su procesamiento, estando así acordado en el sumario número 145 de 1933, sobre estafa.

Dado en Tetuán a diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. — *Bruno Vives.* El Secretario, p. h., *Miguel Ferrer.*

CEDULAS DE CITACION

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en la causa número 168 de 1934 y con esta fecha por el señor Juez Capitán de Infantería don Esteban Gilaberte Ara, cuya causa sigue a Francisco Sanz Monero y dos

más, por delito de robo de cerdos al vecino de Targuist Antonio Rodríguez Blanes, se cita a la mora Erkia Ben Tahar Quebdania, soltera, natural de Quebdani, que ejerce la prostitución y vivió maritalmente en Targuist con dicho procesado, y cuyo paradero actual se desconoce, para que comparezca ante dicho señor Juez y en el Juzgado citado, dentro del término de diez días a partir de la publicación de esta cédula en el *Boletín Oficial* de la Zona, o manifieste su residencia y domicilio para poder ser exhortada, con la advertencia de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Se ruega a todas las autoridades, tanto militares como judiciales y gubernativas, cooperen a la busca de dicha mora, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, con la prohibición de que cambie de residencia sin conocimiento del Juzgado.

Villa Alhucemas primero de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Amado Palma*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz suplente de esta ciudad en el juicio de faltas número 1.453 del año corriente, a que ha sido declarado el sumario número 299 del mismo año, instruido por el Juzgado de primera instancia de este partido, sobre amenazas, se cita a Sohora Bentz Ahmed Susi, de unos diez y seis años de edad, soltera, prostituta, natural y vecina que fué de Tánger; a Mohamed Ben Laarbi Ambrani, de treinta y un años de edad, soltero, dependiente de comercio, natural de Tetuán, vecino que fué de Ceuta, y a José Carrasco Pérez, de cuarenta y dos años de edad, natural de Castillo de las Guardas (Sevilla), casado, comerciante, vecino que fué de Málaga, para que los dos primeros en concepto de denunciadores y el último como denunciado, comparezcan ante este Juzgado el día diez y nueve de Noviembre próximo y hora de las diez, a fin de que asistan a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de citación a los referidos denunciadores y denunciado, cuyos paraderos de los mismos se desconocen, expido la presente en Tetuán a diez de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en vista de lo acordado por el señor Juez de paz de esta ciudad en providencia de esta fecha recaída en el juicio de faltas número 285 de este año, seguido por hurto contra Hamed Ben Mohamed Laia-

chi, de unos veintiún años de edad, natural de Buexta, cabila de Auamara (Z. E.), hijo de Mohamed y Aicha, sin profesión ni domicilio, se cita a éste para que el día tres de Noviembre próximo venidero comparezca en el Juzgado de paz de esta ciudad, para proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y cumpliendo con lo mandado, y para que le sirva de citación en forma, expido la presente en Larache a once de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—P. S. M. El Oficial en funciones de Secretario, (firmado).

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha dictado en sumario número 396 de 1934, sobre lesiones, ha acordado se cite por medio de la presente a la lesionada Manuela Ferrer Jiménez, de cincuenta y nueve años de edad, soltera, natural de Madrid y vecina de esta ciudad, con domicilio en la calle Nicolás Salmerón, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de cinco días siguientes al en que aparezca la presente en el *Boletín Oficial* de la Zona, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento en indicado procedimiento, apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste, expido la presente en Tetuán a once de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia de este partido, en cumplimiento del sumario número 220 de 1934, sobre lesiones, se cita al testigo Al-lal Ben Larbi Aizagui, askari que fué de la Mehal-la de Gomara-Xauen, con el número 5.385, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro de los diez días siguientes al en que aparezca inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial* de la Zona comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento en la causa anteriormente expresada, apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Al-lal Ben Larbi Aizagui, y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Tetuán a trece de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, p. h., *Miguel Ferrer*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 755 de 1934, seguido

en este Juzgado por faltas contra los intereses generales, se cita a José Arsiniega Núñez, de treinta y cuatro años de edad, de estado soltero, profesión se ignora, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día veintiuno del mes de Noviembre, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a quince de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 141 de 1934, seguido en este Juzgado por daños, se cita a Abselam Ben Lahasen Sumati, natural de Arcila, de veintinueve años de edad, hijo de Lahasen y Erkia, jornalero, con domicilio en la calle Lar-Lahana, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el día diez de Noviembre próximo, y hora de las diez de su mañana, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Arcila a quince de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Macario Flores*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia de este partido en cumplimiento de orden superior dimanante de la causa número 71 de 1934, sobre rapto, contra Miguel Calvo Rodríguez, tiene acordado se cite a los testigos Francisco Moyano Tejada y Asunción Moyano Gómez, vecinos que fueron de Xauen, y cuyos actuales paraderos se ignora, para que el día treinta del actual, a las diez y treinta de su mañana, comparezcan ante la Audiencia de esta ciudad, al objeto de asistir al juicio oral de la causa antes expresada, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma a los referidos testigos Francisco Moyano Tejada y Asunción Moyano Gómez, y en cumplimiento de lo mandado, y sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido la presente, que

firmando en Tetuán a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

CEDULAS DE NOTIFICACION

El señor Juez de Paz de esta villa, en el juicio de faltas número 51 del año actual, por maltrato, contra Fernando Pérez Palomo, de veintitrés años de edad, soltero, natural de Málaga, hijo de Fernando y de Dolores, vecino que fué de Targuist, cuyo domicilio y paradero se desconocen, ha ordenado se notifique al mismo la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Villa Alhucemas, a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro. Visto por don Luis Alemán Morell, Juez de Paz, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes, de la una el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de otra Fernando Pérez Palomo y Abdelah Ben Haddu como denunciados, cuya edad y demás circunstancias constan anteriormente, y... Fallo: Que debo condenar y condeno a Fernando Pérez Palomo y Abdelah Ben Haddu a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno y pago de costas por mitad, debiendo sufrir un día de arresto por cada cinco pesetas que dejaren de satisfacer en caso de insolvencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmando.—*Luis Alemán*.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de notificación en forma a Fernando Pérez Palomo, cuyo domicilio y paradero se desconoce, expido la presente en Villa Alhucemas a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Pedro L. de Lerena*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia de este partido en cumplimiento de orden superior dimanante de la causa número 114 de 1934, sobre contrabando, contra Francisco Codes Rodríguez, tiene acordado se haga saber a dicho procesado que en el turno de oficio, y para su representación y defensa, le correspondió el Letrado don José Antonio Reyes y González.

Y para que sirva de notificación en forma al referido procesado, y en cumplimiento de lo ordenado, extiendo la presente, que firmando en Tetuán a diez y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, (firmado).

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia de este partido, en cumplimiento de orden superior dimanante de la causa número 108 de 1934, sobre contrabando, contra José Arcángel López y otros, tiene acordado se dé a conocer al procesado José Cortés, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, el escrito de calificación que a continuación se inserta, para que manifieste si se conforma o no con las conclusiones de la acusación:

Copia de un escrito.

El Representante del Ministerio público, en la causa número 108 de 1934 del Juzgado de Tetuán, dice que está conforme con el auto de conclusión del sumario, y entendiendo que es procedente la apertura del juicio oral, formula, con el carácter de provisionales, las conclusiones siguientes:

Primera. Puestos de acuerdo los procesados Juan García Ruiz, digo Juan García Sánchez, José Arcángel López, José Amores Herrera y otro declarado rebelde, llamado José Cortés, el ocho de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro, tripulando todos ellos un falucho llamado "San Antonio", en el que conducían tabaco por valor de seis mil pesetas, sin guía de circulación y burlando la vigilancia del Monopolio, fueron sorprendidos cuando trataban de realizar el alijo de dicha mercancía en el Rincón del Medik, cuya operación realizaban de acuerdo con los también procesados José García Ruiz, alias "el Cochero"; José Castillo de Oria e Ildefonso Escarcena Navarro, de los cuales el primero estaba esperando la mercancía para transportarla y los otros dos eran copropietarios del falucho y facilitaron el contrabando para lucrarse con el producto del mismo.

Segunda. Los hechos referidos constituyen un delito de contrabando del Dahir de 6 de Febrero de 1917, previsto en los casos tercero y quinto del artículo 2.º y penado en el artículo 11 del mismo.

Tercera. Alcanza la participación de autores a los referidos procesados.

Cuarta. Hay méritos para apreciar la circunstancia de agravación, quinta del artículo 6.º del expresado Dahir.

Quinta. Procede imponer a los procesados la multa de veinticuatro mil pesetas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 11, accesorias genéricas y específicas del artículo 15 y costas.

Respecto a prisión preventiva, será de abono a los procesados toda la que hubieren sufrido por razón de esta causa.

Primer otrosí. Procede remitir la pieza de responsabilidad al instructor, a fin de que continúe la tramitación en cuanto al procesado rebelde.

Segundo otrosí. Para el acto del juicio propone la siguiente prueba: A) Examen de los procesados. B) Examen de los testigos que figuran en la siguiente lista, y los cuales deberán ser citados judicialmente: Primero. Carlos Loshuertos Gómez, vecino de Tetuán, folio 10; Vicente Laguarda Calvete, vecino de Tetuán, folio 11; José García López, vecino de Río-Martín, folio 12; Francisco Luque Bonilla, vecino de Tetuán, folio 122; Antonio Flores Reyes, vecino de La Línea, folio 228. C) Documental, consistente en la lectura de los folios del sumario números 3, 14, 23, 66, 69, 77, 82, 98, 100, 113, 125, 132, 146, 152, 158, 160, 161, 165, 174, 181, 185, 222; 258, 259, 260, 272, 281, 282, 284, 286 y 287.

Tercer otrosí. Queda enterada la Sala de la rebeldía del procesado José Cortés.

La Sala se servirá tener por evacuado el trámite y por hechas las demás peticiones que contiene el presente escrito.

Tetuán, ocho de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*F. Villarejo de los Campos.* (Rubricado.)—Es copia: *José López.* (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al procesado José Cortés, y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Tetuán a diez y siete de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, p. h., *Miguel Ferrer.*

CEDULAS DE REQUERIMIENTO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el juicio de faltas número 1.320 del corriente año, se requiere a Inocencia Rodríguez Pérez para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el *Boletín Oficial* de la Zona se constituya en la cárcel de este partido para extinguir dos días de prisión subsidiaria a la responsabilidad contraída en el expresado juicio de faltas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de requerimiento a la referida Inocencia Rodríguez Pérez, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a once de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles.*

El señor Juez de Paz de esta villa, en el juicio de faltas número 55 del año actual, por maltrato, contra Albina Málaga Redondo, de treinta años

de edad, de estado soltera, natural de Casa del Monte (Cáceres), prostituta, vecina que fué de esta villa, cuyo paradero se desconoce, ha ordenado se requiera por medio de la presente para que dentro del término de diez días se constituya en el arresto de esta villa, para que cumpla la pena de un día de arresto en sustitución de la multa de cinco pesetas que le fué impuesta por sentencia de ocho de Septiembre pasado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de requerimiento en forma, expido la presente en Villa Alhucemas a diez y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Pedro L. de Lerena*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz suplente de esta ciudad en el expediente gubernativo número 87 del corriente año, se requiere al multado Abselam Abarodi para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de la Zona haga efectiva la cantidad de cien pesetas, importe de la multa que le ha sido impuesta por infringir el vigente Reglamento de circulación de vehículos de esta Zona, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de requerimiento al referido multado Abselam Abarodi, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz suplente de esta ciudad en el expediente gubernativo número 96 del corriente año, se requiere al multado Fernando Pérez Palomo para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de la Zona haga efectiva la cantidad de cien pesetas, importe de la multa que le ha sido impuesta por infringir el vigente Reglamento de circulación de vehículos de esta Zona, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de requerimiento al referido multado Fernando Pérez Palomo, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

REQUISITORIAS

Don Bruno Vives Terol, Juez interino de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número 2.º del artículo 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Simón Bembarug, vecino que fué de Tetuán, hijo de Moisés y de Luna, natural de Tetuán, de treinta y cinco años de edad, estado casado y profesión sin oficio especial, algo calvo, estatura regular, algo rubio y afeitado, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 400 del año 1934, que contar el mismo instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a once de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, *Bruno Vives*.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Don Bruno Vives Terol, Juez interino de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número 2.º del artículo 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Mohamed Ben Mohamed el Anyeri, alias "Pliqui", vecino que fué de Tetuán, hijo de Mohamed y de Mina, natural de Anyera, de trece años de edad, estado soltero y profesión jornalero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para ser recluso en un establecimiento adecuado para los de su edad y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 267 del año 1933 que contra el mismo instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles

como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a diez y siete de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, *Bruno Vives*.—El Secretario judicial, p. h., *Miguel Ferrer*.

Cooperativa Industrial Hispano-Marroquí, S. A.

CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a todos los señores Accionistas de esta Empresa a Junta general ordinaria, a las quince horas (tres de la tarde) del día 5 de Noviembre de 1934, en el Teatro Nacional, situado en la calle Luneta.

Conforme al artículo 24 de los Estatutos sociales, se constituirá la Junta general y se celebrará sesión con plena validez legal sea cualquiera el número de señores Accionistas concurrentes.

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura de la lista de Accionistas.
- 2.º Lectura y aprobación del acta de la Junta general ordinaria anterior.
- 3.º Lectura de la Memoria y del Balance del ejercicio 1933.
- 4.º Dar cuenta de las negociaciones llevadas a cabo para la concesión del préstamo por el Gobierno jalifiano.
- 5.º Tomar acuerdos acerca de las acciones suscritas que estén pendientes de pagos.
- 6.º Dar cuenta de la labor realizada por la Comisión colaboradora, conjuntamente con el Consejo de Administración, de acuerdo a lo tratado en Junta general extraordinaria.

7.º Ruegos y preguntas:

8.º Dimisión del Consejo de Administración en pleno y elección del nuevo.

Tetuán, 18 de Octubre de 1934.—El Secretario del Consejo de Administración, *Isaac Bono*.

NOTA. Se pone en conocimiento que desde esta fecha están a disposición de los señores Accionistas las cuentas y libros para su examen, desde las cuatro de la tarde a las siete, en nuestras oficinas, **Luneta, 77.**

A. A.

ORDEN DEL DIA

1.º La Junta General de Accionistas convocada para el día 5 de Noviembre de 1934, en la calle Llaneta, 77, no se celebró por haber faltado a la convocatoria el número de accionistas requerido.

2.º La Junta General de Accionistas convocada para el día 12 de Noviembre de 1934, en la calle Llaneta, 77, no se celebró por haber faltado a la convocatoria el número de accionistas requerido.

ORDEN DEL DIA

1.º La Junta General de Accionistas convocada para el día 19 de Noviembre de 1934, en la calle Llaneta, 77, no se celebró por haber faltado a la convocatoria el número de accionistas requerido.

2.º La Junta General de Accionistas convocada para el día 26 de Noviembre de 1934, en la calle Llaneta, 77, no se celebró por haber faltado a la convocatoria el número de accionistas requerido.

3.º La Junta General de Accionistas convocada para el día 3 de Diciembre de 1934, en la calle Llaneta, 77, no se celebró por haber faltado a la convocatoria el número de accionistas requerido.

4.º La Junta General de Accionistas convocada para el día 10 de Diciembre de 1934, en la calle Llaneta, 77, no se celebró por haber faltado a la convocatoria el número de accionistas requerido.